BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE MAYO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.407

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

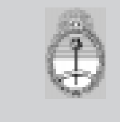
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 410/2000

Bs. As., 16/5/2000

Hácese lugar al reclamo formulado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra la ex Junta nacional de Granos dirigido a obtener el reintegro del importe de U$S 930.235,86 (dólares novecientos treinta mil doscientos treinta y cinco con ochenta y seis centavos) más los intereses compensatorios devengados desde la fecha de su exigibilidad hasta el momento de su efectivo pago, debiendo el Ministerio de Economía en cuya órbita se encuentra la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, cancelar una deuda con arreglo a la liquidación que se practique en la etapa de ejecución.

La deuda materia de reclamo proviene de intereses que habrían devengado dos operaciones de prefinanciación de exportaciones por las sumas de U$S 15.000.000 (dólares quince millones) y U$S 105.000.000 (dólares ciento cinco millones), concedidas a través de préstamos que acordó el Banco de la Nación Argentina a la entonces Junta Nacional de Granos y cuyo capital e intereses — que debían abonarse en la sucursal Gran Cayman de esa entidad bancaria— se habrían cancelado fuera del término estipulado.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 57/2000

Incorpóranse a las planillas anexas al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000 los montos y causas de las sentencias judiciales a que se refieren los párrafos 1 y 3 del artículo 45 de la Ley Nº 25.237, correspondientes a la jurisdicción del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO la Ley Nº 25.237, de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2000, y la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero del 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 25.237, se detallaron en las planillas anexas al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/00 las causas y montos necesarios para dar cumplimiento a los juicios contra el Estado Nacional con sentencia firme.

Que en dichas planillas fueron omitidas diversas causas correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACION, las que fueron evaluadas en tiempo y forma por el Servicio Jurídico respectivo.

Que al contarse con los recursos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a dichas causas, corresponde incorporar a las planillas anexas al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, los montos y causas judiciales señaladas.

Que la presente medida encuentra fundamento en las disposiciones del artículo 30 de la Ley Nº 24.156, artículo 17 de la Ley Nº 25.237 y en las atribuciones previstas en el artículo 100, incisos 1º) y 2º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpóranse a las planillas anexas al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero del 2000 los montos y causas de las sentencias judiciales a que se refieren los párrafos 1 y 3 del artículo 45 de la Ley Nº 25.237, correspondientes a la jurisdicción MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo con las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Rodolfo H. Terragno. — Juan J. Llach.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 56/2000

Exceptúase al Escribano General del Gobierno de la Nación de la intimación a iniciar trámites jubilatorios dispuesta en la Ley Nº 25.237.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO el artículo 16 de la Ley Nº 25.237, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada establece que los agentes que reúnan los requisitos máximos contemplados en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones para acceder al beneficio jubilatorio, deberán ser intimados a iniciar los trámites tendientes a obtener el mismo.

Que el Escribano General del Gobierno de la Nación, D. Natalio Pedro ETCHEGARAY, reúne dichos requisitos.

Que el señor MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicitó para el mencionado funcionario la excepción prevista en el último párrafo del citado artículo 16 de la Ley Nº 25.237, atento la dilatada actuación en sus funciones, el profundo conocimiento de las mismas y la solvencia demostrada para ejercerlas a lo largo de toda su trayectoria.

Que dicha excepción ha sido resuelta favorablemente en Acuerdo General de Gabinete, en los términos del artículo 100, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley Nº 25.237.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al Escribano General del Gobierno de la Nación, D. Natalio Pedro ETCHEGARAY (L.E. Nº 5.352.139), de la intimación a iniciar los trámites jubilatorios dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 25.237.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Rodolfo H. Terragno. — Ricardo R. Gil Lavedra.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 402/2000 y 29/2000

Declárase en determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 9/5/2000

VISTO el Expediente Nº 800-000651/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 29 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario a las parcelas rurales de algunos Partidos del territorio provincial, afectadas por sequía y heladas, mediante el Decreto Provincial Nº 227 del 26 de enero de 2000.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario a los partidos de MONTE, ROQUE PEREZ y GENERAL BELGRANO, afectados por sequía y heladas, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

b) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario a los Partidos de RAUCH y CORONEL SUAREZ, afectados por sequía, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

c) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario a los Cuarteles III y IV del Partido de DAIREAUX, afectados por heladas, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

d) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario al Partido de GENERAL GUIDO, afectado por sequía, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

e) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria a los partidos de SUIPACHA, TORDILLO, GENERAL MADARIAGA, GENERAL PAZ, MAIPU, GENERAL LAVALLE, DOLORES y CHASCOMUS, afectados por sequía, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

f) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria al Partido de SALADILLO, afectado por sequía y heladas, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

g) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria al Partido de TRES LOMAS, afectado por heladas, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 30 de abril de 2000.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea. — Federico T. M. Storani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PARQUE AUTOMOTOR

Resolución 243/2000

Establécese la excepción de cumplir con los requisitos de integridad previstos en la Resolución Nº 81/99 a determinados vehículos de propiedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO el Expediente Nº 060-001821/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 81 del 12 de febrero de 1999 se establecieron las condiciones de integridad que debe reunir el vehículo que, habiendo sido dado de baja de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, se entregue para desguace y destrucción.

Que en el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se estableció que los agentes de recepción del vehículo, sean éstos concesionarios oficiales o los centros de recepción habilitados, deben verificar las condiciones de integridad de la unidad.

Que el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA manifestó que para cubrir necesarias prestaciones en las áreas de Seguridad y Salud Pública, se encuentran en la exigencia de dar de baja unidades que han dejado de prestar servicios hace ya varios años y cuyo reemplazo sólo se podía efectuar a través del denominado Plan Canje, dado la importante erogación que ello representa.

Que teniendo en cuenta la razonabilidad de los argumentos esgrimidos por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA resulta necesario contemplar una excepción a lo previsto en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 81/99 para la citada persona jurídica pública estatal que, aunque propietaria y con la baja registral correspondiente, los vehículos no reúnen la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que como antecedente de la presente medida, la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 2 del 23 de diciembre de 1999, contempla casos similares de vehículos que no reúnen la totalidad de los requisitos exigidos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 35/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Excepciones de cumplir con los requisitos de integridad previstos en el artículo 1º de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 81/99 a los vehículos de propiedad del PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA cuyos números de dominio, de motor y de chasis se indican en el Anexo I que, en DIEZ (10) fojas, forma parte de la presente resolución.



Art. 2º — Los vehículos listados en el Anexo I de la presente deberán contar con el Certificado Nº 110 emitido por el Registro Seccional de la Propiedad Automotor y, en cuanto a su integridad, con motor y chasis a efectos de ser entregados para su desguace y destrucción.

Art. 3º — El Concesionario del Servicio de Desguace y Destrucción deberá verificar el número de chasis y de motor de los vehículos listados en el Anexo I de la presente resolución y deberá levantar un acta de los elementos faltantes, remitiendo copia certificada de la misma a esta Secretaría.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 243

Dominio	Marca	Tipo Veh.	Motor Nº	Chasis Nº	Dependencia
SYA516	Rastrojero	2	468286	P68-43899	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVW 221	Ford	2	DTEB60428	KA1JTE-54569	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV574	Ford	2	DTDB59427	KA1JTE-54593	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV671	Ford	2	DTDB59513	KA1JTE-53431	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV673	Ford	2	DTKB52139	KA1JTK-47107	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV679	Ford	2	YDTK853913	KA1JTD47508	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZI242	Ford	2	YSAD14504	KA1JYT04325	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZI246	Ford	2	YTAD17944	KA1JYT04321	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZQ401	Ford	2	YBAD15064	KA1JYR-09912	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZQ403	Ford	2	YBAD18290	KA1JYR09055	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZQ404	Ford	1	YSAE17990	KA24YT04650	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UZQ406	Ford	2	YBAD18356	KA1JYR09061	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBC673	Ford	2	YRAD20076	KA1JY11166	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP202	Ford	2	ED33-052381	KA1JYR-1162	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP207	Ford	2	YRAD19766	KA1JYA11654	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP208	Ford	2	YTAD18190	KA1JYT04324	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP209	Ford	2	YSAD12866	KA1JYS03364	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP210	Ford	2	YSAD14640	KA1JYT04326	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP214	Ford	2	YSAD14326	KA1JYS02764	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP215	Ford	2	YSAD11533	KA1JYS98014	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP217	Ford	2	YSAD12026	KA1JYS98101	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VBP219	Ford	1	YTAE19352	KA24YT04956	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VDJ104	Ford	2	YRAD18817	KA1JYR-11163	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VDT963	Ford	2	YSAD12209	KA1JYT04323	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VXI379	Rastrojero	2	451689	P68-32081	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VXI424	Ford	3	PA6136553	KA4LMR-06130	MINIST OBRAS. PUBLICAS
WCT904	DODGE	2	PA4198985	B41M-00153F	MINIST OBRAS. PUBLICAS
WCZ632	Ford	2	DPPB43224	KA1JPB-40744	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X013168	Ford	3	6306960	KA9CHE27428	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X099016	JEEP	2	664073341	916	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X231953	Ford	2	DNKB31285	KA1JMD-24188	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X251846	Ford	2	DNUB15284	KA1JNU-07307	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X252734	Ford	2	DNBB27487	KA1JNB19876	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X384893	Ford	2	DTKB51149	KA1JTK-45096	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV668	Ford	2	DTDB58970	KA1JTD52343	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV578	Ford	2	DTDB57130	KA1JTD-52133	MINIST OBRAS. PUBLICAS
UVV580	Ford	2	DTDB56345	KA1JTD-48219	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X388062	Ford	2	DTEB62262	KA1JTE56683	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X388283	Ford	2	DTEB61441	KA1JTE55976	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X516787	VOLKSWAGEN	1	F8S00265	FR18003714	MINIST OBRAS. PUBLICAS
C748624	FIAT	3	CP35033*0107134	673NB08326	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X012428	FORD	2	96088040	KA1JJR25902	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X218596	FORD	3	3-73NL	295387-F60U7E	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X099015	JEEP	2	664073345	920	MINIST OBRAS. PUBLICAS
SFE968	VOLKSWAGEN	1	UN917061	8AVZZZ30ZHJ005450	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X549875	VOLKSWAGEN	1	UN916923	A8VZZZ30ZHJ005693	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X388282	FORD	2	DTKB51186	KAIJTK44375	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X484434	VOLKSWAGEN	2	B2503086	8AWZZZ21ZCR003052	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X384889	FORD	2	DTK951119	KA1JTK45093	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X370231	CHEVROLET	3	A30DA59065	H149595	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X384890	FORD	2	DTKB51141	KA1JTK45095	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X388066	FORD	3	PA6461000	KA6LTD49121	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X385369	FORD	2	DTE860026	KA1JTE53186	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X484433	FORD	2	PA4182344	KA8LCR12444	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X484435	VOLKSWAGEN	2	B2503113	8AWZZZ21ZCR003035	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X447903	FORD	1	YTAA24423	KA02YT10636	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X484438	FORD	2	4182362	KA8LCR12442	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X008996	JEEP	2	4082724	1004-01315	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X011278	FORD	2	94085906	KA1IJP-20841	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X282313	FORD	2	DNGB45354	KA1DNE40456	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X008997	FORD	3	75461625	KA3JG422187	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X013165	FORD	3	6306107	27657-KA90HL	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X561072	AFF	1	HRS00185	RPA-121487	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X010590	FORD	2	94B85649	KAIJJF19012	MINIST OBRAS. PUBLICAS
X214184	JEEP	2	4009626	RPA-083686	MINIST OBRAS. PUBLICAS
VSU130	Renault	2	4677562	TA52-000874	MINIST. DE EDUCACIÓN
VXI317	Renault	1	3658291	929-02836	MINIST. DE EDUCACIÓN
WHW529	Renault	2	4666206	TA52-00462	MINIST. DE EDUCACIÓN
WHW530	Renault	2	4664791	A52-00340	MINIST. DE EDUCACIÓN
WHW531	Renault	2	4665136	A-52-00375	MINIST. DE EDUCACIÓN
WKV484	Renault	1	2736045	81003544	MINIST. DE EDUCACIÓN
VOV980	Renault	1	4669997	L934-015309	MINIST. DE GOBIERNO
VIW512	Renault	1	4682823	L934-018371	MINIST. DE GOBIERNO
C803833	Rastrojero	2	442474	F71-01293	MINIST. DE SOLIDARIDAD
VXI477	Renault	1	2715564	924-133011	MINIST. DE SOLIDARIDAD
VXI479	Renault	1	2715734	924-133020	MINIST. DE SOLIDARIDAD
WNZ413	Rastrojero	2	P6820180	435838	MINIST. DE SOLIDARIDAD
WOX215	Renault	1	3568200	925-21897	MINIST. DE SOLIDARIDAD
WPP386	Rastrojero	3	434758	F-81-00509	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X252250	JEEP	2	614048345	969	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X317234	IME	2	435908	6820193	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X317238	IME	2	435923	6820082	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X343647	TORINO	1	7609704	619-03877	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X370352	IME	2	432928	68-19486	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X380428	IME	2	477233	68-49520	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X380600	IME	2	414755	71-00632	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X385040	IME	2	476879	68-49435	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X385042	IME	2	480930	68-51197	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X388959	DEUTZ	2	A292-1-802095	32/70/1130	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X389613	Renault	1	3213741	924-15219	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X389614	Renault	1	3213765	924-15233	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X398448	IME	2	491588	57828	MINIST. DE SOLIDARIDAD
X525703	Renault	1	5126578	908-14-341	MINIST. DE SOLIDARIDAD
WCA610	JEEP	2	4077180	222101744	MINIST. PRODUCCION
X008644	Ford	3	6121829	194KA9CHA-12807	MINIST. PRODUCCION
X281939	Renault	1	2121703	912-21597	MINIST. PRODUCCION
X296876	Renault	1	2121759	912-21611	MINIST. PRODUCCION
X363693	Rastrojero	2	468187	P-6843318	MINIST. PRODUCCION
X388535	Renault	1	5155662	908-34334	MINIST.FINANZAS
X428655	Renault	1	3589679	914-09216	MINIST.FINANZAS
X398934	Ford	1	DTDC55003	KA02TK-44222	MINISTERIO DE SALUD
RSK 671	Ford	2	YKAA54660	KA27YK-47597	MINISTERIO DE SALUD
TNU 081	Renault	2	4665139	A52-00376	MINISTERIO DE SALUD
TUK 759	Renault	1	2766983	L924-148565	MINISTERIO DE SALUD
TWG 485	Ford	2	AXAD22310	KA1JAX-13383	MINISTERIO DE SALUD
TWK 096	Renault	1	2742303	L924-141041	MINISTERIO DE SALUD
TWK 106	Renault	1	2664615	821-01235	MINISTERIO DE SALUD
TWK 107	Renault	1	2667215	821-01237	MINISTERIO DE SALUD
TWQ 612	Ford	2	HABA10698	KA27HA-00898	MINISTERIO DE SALUD
TWQ 614	Renault	1	2666166	821-01236	MINISTERIO DE SALUD
TXM 208	Chevrolet	3	A35DA75510	H163388	MINISTERIO DE SALUD
WHY 323	Chevrolet	2	A231A85458	F171810	MINISTERIO DE SALUD
VMH 800	Renault	1	3575719	914-07212	MINISTERIO DE SALUD
VMH 803	Ford	2	YGAD30369	KAIJYG25322	MINISTERIO DE SALUD
VMM 130	Ford	2	YLAA84843	KA27YY-83556	MINISTERIO DE SALUD
VOS 210	Volskwagen	1	D5S01268	DS1501441M	MINISTERIO DE SALUD
VOW 133	Volskwagen	2	BZ513175	8AWZZZ21ZHR000744	MINISTERIO DE SALUD
VOW 138	Chevrolet	2	6002723	GC3002765	MINISTERIO DE SALUD
VOW 139	Renault	1	2735320	820-00230	MINISTERIO DE SALUD
VRE915	Renault	1	2757263	K820-000568	MINISTERIO DE SALUD
VTM 964	Ford	2	BKAD55086	KA1JBK47728	MINISTERIO DE SALUD
VTM 967	Ford	2	YRAD20775	KA1JYA18217	MINISTERIO DE SALUD
VTM 968	Chevrolet	2	A231A81044	F168148	MINISTERIO DE SALUD
VTM 969	Ford	2	YYAA88358	KA27YL-83344	MINISTERIO DE SALUD
VWK 815	Ford	2	HJAB18626	KB1JHN10431	MINISTERIO DE SALUD
VWK 817	Rastrojero	2	418282	P6811022	MINISTERIO DE SALUD
VXI 364	Ford	2	BRAD30130	KA1JBJ 23014	MINISTERIO DE SALUD
VXI 365	Renault	1	2711791	924131949	MINISTERIO DE SALUD
VXI 483	Renault	1	3205644	92407075	MINISTERIO DE SALUD
WEI 496	Volskwagen	2	BZ511445	8AWZZZ20ZGR000626	MINISTERIO DE SALUD
WEN 955	Rastrojero	2	467174	F81-00920	MINISTERIO DE SALUD
WEN 990	Rastrojero	2	464510	P68-39626	MINISTERIO DE SALUD
WEN 991	Dodge	2	11A0364	11L0221F	MINISTERIO DE SALUD
WHA 280	Ford	2	BRAD30251	KA1JBJ-22751	MINISTERIO DE SALUD
WHW 537	Renault	1	2666774	821-01232	MINISTERIO DE SALUD
WJW 234	Renault	2	4664305	312-00523	MINISTERIO DE SALUD
X150149	Chevrolet	2	A231-45432	P349102	MINISTERIO DE SALUD
X281858	Renault	1	2121878	912-21754	MINISTERIO DE SALUD
X301227	Ford	2	DNEA68066	KA02NE-61122	MINISTERIO DE SALUD
X370152	Rastrojero	2	450827	P68-31414	MINISTERIO DE SALUD
X419902	Rastrojero	2	484363	P-57172	MINISTERIO DE SALUD
X428200	Rastrojero	2	508839	P-68872	MINISTERIO DE SALUD
X428201	Rastrojero	2	508841	P-68866	MINISTERIO DE SALUD
X446966	Renault	1	5171287	908-451	MINISTERIO DE SALUD
X541736	Volskwagen	2	BZ512371	8AWZZZ21ZGR001562	MINISTERIO DE SALUD
C752978	Ford	1	DSGA-18983	KA02SG-09282	POLICIA DE LA PCIA CBA
C758506	Ford	1	DSGA-19053	KA02SG-09287	POLICIA DE LA PCIA CBA
C850426	Ford	1	DTDA-58074	KA02TD-48863	POLICIA DE LA PCIA CBA
C903842	DODGE	1	85S07679	80LL-059388	POLICIA DE LA PCIA CBA
RDD817	Renault	1	2666143	924-114615	POLICIA DE LA PCIA CBA
S259962	Ford	1	DNPA-25770	KA02NP-18174	POLICIA DE LA PCIA CBA
WKT 758	Ford	1	CNBA-30873	KA02CN-22102	POLICIA DE LA PCIA CBA
X016233	JEEP	2	4079298	762	POLICIA DE LA PCIA CBA
X018630	JEEP	2	4076622	1285	POLICIA DE LA PCIA CBA
X026479	Ford	1	4512831	KA02KU21758	POLICIA DE LA PCIA CBA
X057483	Ford	2	81P70685	K1JGE-18060	POLICIA DE LA PCIA CBA
X110518	Peugeot	1	117263	3070061	POLICIA DE LA PCIA CBA
X119892	Rambler	1	626082647	3132	POLICIA DE LA PCIA CBA
X121876	JEEP	2	4082187	104-00974	POLICIA DE LA PCIA CBA
X128912	Ford	3	PDA-105746X	KA3JJD-43020	POLICIA DE LA PCIA CBA
X128916	Ford	3	90590593	KA3JJD42909	POLICIA DE LA PCIA CBA
X128919	Ford	3	90290468	KA3JJD42911	POLICIA DE LA PCIA CBA
X128922	Ford	3	DRES-22958	KA3JJK-39073	POLICIA DE LA PCIA CBA
X128925	Ford	3	99L89502	KA3JJC35600	POLICIA DE LA PCIA CBA
X130865	TORINO	1	7068643	00495-615	POLICIA DE LA PCIA CBA
X140356	FORD	1	DTLA-46606	KA22KG38989	POLICIA DE LA PCIA CBA
X176787	Ford	1	DMDA-33731	KA02MD-27450	POLICIA DE LA PCIA CBA
X189861	JEEP	2	624056462	22321-00941	POLICIA DE LA PCIA CBA
X219647	TORINO	1	7081798	617-01909	POLICIA DE LA PCIA CBA
X247021	Rastrojero	2	6477311	C76-06882	POLICIA DE LA PCIA CBA
X296163	JEEP	2	7095306	12104385	POLICIA DE LA PCIA CBA
X317760	Rastrojero	3	430311	P68-16778	POLICIA DE LA PCIA CBA
X317854	RENAULT	1	3145320	923-15479	POLICIA DE LA PCIA CBA
X321936	Chevrolet	2	A231A-08662	F104604	POLICIA DE LA PCIA CBA
X330446	Ford	1	DRCC-12843	KA02RK-04457	POLICIA DE LA PCIA CBA
X342278	Ford	1	DRCC-13538	KA02RK-04472	POLICIA DE LA PCIA CBA
X342284	Ford	1	DRCJ14489	KA02RK04493	POLICIA DE LA PCIA CBA
X342298	Ford	1	DRCC-14467	KA02RK-01476	POLICIA DE LA PCIA CBA
X342300	Ford	1	DRCJ-14426	KA02PK-04498	POLICIA DE LA PCIA CBA
X343571	Ford	1	DRCJ-14548	KA02RK-04497	POLICIA DE LA PCIA CBA
X351454	JEEP	2	4092356	101-01024	POLICIA DE LA PCIA CBA
X355821	TORINO	1	7617005	619-06826	POLICIA DE LA PCIA CBA
X355829	JEEP	2	7616559	12106997	POLICIA DE LA PCIA CBA
X368782	Rastrojero	2	468139	P68-39425	POLICIA DE LA PCIA CBA
X370256	Ford	1	DTMC-20764	KA02TP13302	POLICIA DE LA PCIA CBA
X370286	Ford	1	DTMC-20648	KA02TP-13300	POLICIA DE LA PCIA CBA
X370287	Ford	1	DTMC-21272	KA027P-13283	POLICIA DE LA PCIA CBA
X370289	Ford	1	DTMC-21278	KA027P-13297	POLICIA DE LA PCIA CBA
X370483	RASTROJERO	2	464625	P68-39634	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380456	Chevrolet	2	A231A-59822	F-149708	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380723	Chevrolet	2	A231A-59800	F149742	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380725	Chevrolet	2	A231A-58390	F-149432	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380726	Chevrolet	2	A231A-59864	F14-9849	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380727	Chevrolet	2	A231A-53844	F-149520	POLICIA DE LA PCIA CBA
X380732	Chevrolet	2	A231A-59947	F-149982	POLICIA DE LA PCIA CBA
X385224	Ford	1	DTDC-58239	KA24310-51398	POLICIA DE LA PCIA CBA
X385294	Renault	1	3516855	925-09533	POLICIA DE LA PCIA CBA
X388008	Rastrojero	2	481160	P-68-51210	POLICIA DE LA PCIA CBA
X388017	Rastrojero	2	479112	p68-50714	POLICIA DE LA PCIA CBA
X388030	Rastrojero	2	479753	P68-50747	POLICIA DE LA PCIA CBA
X389460	Ford	1	DUPK-32596	KA51UP-24906	POLICIA DE LA PCIA CBA
X388508	RENAULT	1	3512044	92603244	POLICIA DE LA PCIA CBA
X394942	JEEP	2	400B006RUNI	3510114-82321	POLICIA DE LA PCIA CBA
X398730	RENAULT	1	3215021	924-17103	POLICIA DE LA PCIA CBA
X398895	Renault	1	5157498	908-35418	POLICIA DE LA PCIA CBA
X399093	TORINO	1	9700215	619-01135	POLICIA DE LA PCIA CBA
X399134	TORINO	1	9700174	619-11205	POLICIA DE LA PCIA CBA
X399450	Ford	3	PA 6221374	KA9LTE-53227	POLICIA DE LA PCIA CBA
X462748	Rastrojero	2	490932	P58019	POLICIA DE LA PCIA CBA
X462755	Rastrojero	2	492268	P58159	POLICIA DE LA PCIA CBA
X463593	TORINO	1	7642382	629-05182	POLICIA DE LA PCIA CBA
X500474	Rastrojero	2	4491997	P-58111	POLICIA DE LA PCIA CBA
X500477	Rastrojero	2	491793	P-58115	POLICIA DE LA PCIA CBA
X500479	Rastrojero	2	491121	P-58113	POLICIA DE LA PCIA CBA
X500497	Ford	1	ATAE39507	KA02AT30537	POLICIA DE LA PCIA CBA
X500498	Ford	1	AMAE57569	KA02AM49136	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510008	Ford	2	YSAD-17450	KA1JYT-04097	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510020	Ford	2	YTAA-19529	KA27YT-06627	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510006	Ford	1	AMAE58346	KA02AM49157	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510055	Ford	1	AMAE-57554	KA02AM-49149	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510056	Ford	2	YSAD-13030	KA1JYS99645	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510058	Ford	1	AMAE57567	KA02AM49141	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510075	Ford	2	FNJJ-4607	F-14FNJJ-4607	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510077	Ford	2	FNGG-8785	F14FNGG-8785	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510080	SUZUKI	2	125870	114026	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516081	Renault	1	2669933	924-116071	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516085	Renault	1	2670178	924-116129	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516092	Renault	1	2670177	924-116139	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516107	Renault	1	266-9932	924-115985	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516109	Renault	1	2671015	924-116451	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516111	Renault	1	2671260	924-116427	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516113	Renault	1	2671256	924-116430	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516118	Renault	1	2671010	924-116530	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516121	Renault	1	2671312	924-116467	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516123	Renault	1	2670840	924-116284	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516126	Renault	1	2671261	924-116482	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516144	Renault	1	2670976	924-116546	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516149	Renault	1	2670979	924-116536	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516152	Renault	1	2671497	924-116669	POLICIA DE LA PCIA CBA

Dominio	Marca	Tipo Veh.	Motor Nº	Chasis Nº	Dependencia
X516154	Renault	1	2671785	924-116629	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516158	Renault	1	2671012	924-116487	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516162	Renault	1	2672248	924-116862	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516165	Renault	1	2672273	924-116835	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516177	Renault	1	2671496	924-116656	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516186	Renault	1	2672138	924-116920	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516189	Renault	1	2672282	924-116827	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516217	Renault	1	2670988	924-116524	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516231	Renault	1	2672247	924-116814	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516237	Renault	1	2672640	924-116893	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516241	Renault	1	2671374	924-117707	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516244	Renault	1	2672139	924-116919	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516252	Renault	1	2671373	924-116698	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516253	Renault	1	2672096	924-116729	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516256	Renault	1	2672277	924-116816	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516257	Renault	1	2672180	924-116782	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516258	Renault	1	2672050	924-116723	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516259	Renault	1	2672052	924-116715	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516260	Renault	1	2671492	924-116681	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516261	Renault	1	2672279	924-116815	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516262	Renault	1	2672041	924-116724	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516263	Renault	1	2672097	924-116738	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516264	Renault	1	2671786	924-116628	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516265	Renault	1	2672182	924-116789	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516268	Renault	1	2672099	924-118731	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516269	Renault	1	2672051	924-116721	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516271	Renault	1	2671491	924-116673	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516272	Renault	1	2671505	924-116686	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516273	Renault	1	2675903	924-118294	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516275	Renault	1	2676007	924-118361	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516276	Renault	1	2676133	924-118345	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516277	Renault	1	2675899	924-118252	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516278	Renault	1	2672197	924-116775	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516283	Renault	1	2669928	924-116076	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516285	Renault	1	2669483	924-116089	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516286	Renault	1	2670666	924-1169195	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516287	Renault	1	2670670	924-116199	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516288	Renault	1	2670444	924-116190	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516290	Renault	1	2669620	924-115941	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516291	Renault	1	2670669	924-116213	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516651	Renault	1	2671375	924-116679	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516657	Renault	1	2676141	924-118332	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516672	Renault	1	2675874	924-1118251	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516677	Renault	1	2682879	924-120827	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516719	Renault	1	2680487	924-119927	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516726	Renault	1	2684405	924-111587	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516734	Renault	1	2682537	924-120683	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516736	Renault	1	2682631	924-120713	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516739	Renault	1	2682878	924-120819	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516740	Renault	1	2682879	924-120824	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516741	Renault	1	2682147	924-120795	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516742	Renault	1	2682425	924-120649	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516744	Renault	1	2682540	924-120681	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516745	Renault	1	2682426	924-120659	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516749	Renault	1	2683414	924-121100	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516751	Renault	1	2683413	924-121150	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516752	Renault	1	2683412	924-121063	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516754	Renault	1	2682762	924-121139	POLICIA DE LA PCIA CBA
X526259	Renault	1	2735837	810-03510	POLICIA DE LA PCIA CBA
X526262	Renault	1	2736059	81003546	POLICIA DE LA PCIA CBA
X549929	Renault	1	2719018	924-133868	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571974	Renault	1	2809906	L810-015918	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571975	Renault	1	2808307	L810-015887	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571976	Renault	1	2809749	L810-015907	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571977	Renault	1	2809724	L810-15905	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571978	Renault	1	2807691	L810-015966	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571979	Renault	1	2809784	L810-015900	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571980	Renault	1	2809920	L810-015294	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571981	Renault	1	2810089	L810-015961	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571982	Renault	1	2809871	L810-015913	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571985	Renault	1	2809835	L810-015912	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571986	Renault	1	2809759	L810-015896	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571987	Renault	1	2808965	L810-015932	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571988	Renault	1	2808917	L810-015875	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571991	Renault	1	2810223	L810-015993	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571992	Renault	1	2810486	L810-016063	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571993	Renault	1	2810923	L810-016178	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571995	Renault	1	2810973	L810-016194	POLICIA DE LA PCIA CBA
X571996	Renault	1	2809794	L810-015898	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572002	Renault	1	2810542	L810-016082	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572004	Renault	1	2810563	L810-016086	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572006	Renault	1	2810692	L810-016116	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572009	Renault	1	2807642	L810-015867	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572011	Renault	1	2807675	L810-15983	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572012	Renault	1	2810137	L810-015970	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572015	Renault	1	2810233	L810-16020	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572016	Renault	1	2809967	L810-015927	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572017	Renault	1	2809958	L810-015951	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572018	Renault	1	2810557	L810-016072	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572020	Renault	1	2810366	L810-016027	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572021	Renault	1	2811096	L810-016224	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572022	Renault	1	2810208	L810-016054	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572023	Renault	1	2810444	L810-016052	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572024	Renault	1	2810044	L810-015948	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572025	Renault	1	28019296	L810-015986	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572028	Renault	1	2810389	L810-016032	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572029	Renault	1	2810206	L810-016055	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572030	Renault	1	2810158	L810-015982	POLICIA DE LA PCIA CBA
X572032	Renault	1	2810309	L810-016013	POLICIA DE LA PCIA CBA
X516287	Renault	1	2670670	924116199	POLICIA DE LA PCIA CBA
X510049	FORD	1	AMAE56091	KA02AM49138	POLICIA DE LA PCIA CBA
X561071	Renault	2	4675056	1355	POLICIA DE LA PCIA CBA
VNI885	PEUGEOT	1	456269	5225256	SECRETARIA GENERAL
VVY600	Renault	1	46742791	L934-016360	SECRETARIA GENERAL
WEI517	Renault	1	2727517	81002196	SECRETARIA GENERAL
WIE065	Renault	1	3588891	914-08998	SECRETARIA GENERAL
WJW256	PEUGEOT	1	474107	5239673	SECRETARIA GENERAL
SZY691	Renault	1	2772173	L810009457	SERV.PENITENCIARIO
WOE938	FORD	3	PA-6452838	KAALTA-27846	SERV.PENITENCIARIO
WKY097	Renault	2	4677632	TA52-000878	SERV.PENITENCIARIO
WLS462	DODGE	3	90A0176	90E00-23E	SERV.PENITENCIARIO
WMT960	Renault	2	4660965	A12-00527	SERV.PENITENCIARIO
WNL120	Renault	1	2757239	L810-006719	SERV.PENITENCIARIO
WNL122	Renault	1	2757241	L810-006716	SERV.PENITENCIARIO
WNL123	Renault	2	4666646	TA52-000454	SERV.PENITENCIARIO
WNL124	Renault	2	4670696	TA12-011370	SERV.PENITENCIARIO
WNN259	FORD	3	PA-6227866	KA9LTA-27840	SERV.PENITENCIARIO

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 227/2000

Otórgase licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 17/5/2000

VISTO el Expediente Nº 227/00, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual INTERNET FULL S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES Nros. 16.200 y 2363, con fecha 17 de junio y 19 de octubre de 1999, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el acto mencionado en primer término en el considerando anterior, se establece que la prestación de los servicios es independiente del medio utilizado para ofrecerlos.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios y en el marco del Decreto 264 del 10 de marzo de 1998, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces provistos por alguna licenciataria del Servicio de Larga Distancia Internacional.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a INTERNET FULL S.A., licencia de servicios de telecomunicaciones, excepto telefonía, para la prestación de los servicios de VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 246/2000

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de carburo de calcio, originario de la República de Polonia.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO el Expediente Nº 061-011686/99 del Registro del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la firma productora nacional ELECTROMETALURGICA ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, peticionó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de carburo de calcio, originario de REPUBLICA DE POLONIA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 2849.10.00.

Que en virtud a lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, mediante Acta de Directorio Nº 592 de fecha 21 de febrero de 2000, concluyó que "las pruebas presentadas son suficientes para aceptar la alegación que el carburo de calcio de producción nacional sería similar al producto objeto de la solicitud por su constitución, características físicas y técnicas, grado de fusión y usos, sin perjuicio de que dicha determinación podría estar sujeta a modificaciones en el curso de una eventual investigación".

Que en tal sentido, opinó que el "carburo de calcio fabricado por la industria nacional, se ajusta a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la investigación que sobre el producto deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de investigación".

Que según lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA con fecha 16 de febrero de 2000, se expidió favorablemente acerca de la representatividad del solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, para establecer un valor normal comparable solicitó la colaboración de la Representación Diplomática Argentina en la REPUBLICA DE POLONIA, a través de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la que remitió la información pertinente con fecha 8 de marzo de 2000.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de la información aportada por la solicitante y de los listados de importación suministrados por la Dirección General de Administración, Delegación II, Unidad Informática de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que con fecha 11 de abril de 2000 se elevó a la señora Secretaria de Industria, Comercio y Minería el Informe Previo a la Apertura de Investigación Relativo a la Determinación del Margen de Dumping, en el cual se concluyó que se encontrarían reunidas evidencias suficientes en materia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de carburo de calcio, originarias de la REPUBLICA DE POLONIA, que permitirían a la Autoridad de Aplicación, de cumplirse los demás elementos que requiere la normativa legal vigente, proceder a la apertura de la investigación.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa del procedimiento es de DIEZ COMA DIECINUEVE POR CIENTO (10,19%) para las operaciones de exportación del producto en cuestión, originarias de la REPUBLICA DE POLONIA.

Que a través del Acta de Directorio Nº 607 de fecha 5 de abril de 2000, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, concluyó que de la revisión de la solicitud "existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas pertinentes, que justifican, desde el punto de vista del daño causado por las importaciones, el inicio de una investigación".

Que mediante Acta de Directorio Nº 611 de fecha 13 de abril de 2000, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se ex-

pidió con respecto a la relación de causalidad considerando que están dadas en las actuaciones las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño a la industria nacional de carburo de calcio requeridas para justificar el inicio de una investigación.

Que en relación a lo estipulado por el artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, los datos analizados por la Dirección de Competencia Desleal comprenden el año calendario inmediato anterior y los meses transcurridos durante el año en curso, anteriores a la vigencia de la presente Resolución.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior respecto a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, el período de recopilación de datos para la determinación de daño comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

que sin perjuicio de ello, ambos organismos podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que por medio de la Resolución del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal como surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 de fecha 1º de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, la señora Secretaria de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping.

Que por razón de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que proceda a exigir los referidos certificados, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la entrada en vigor de la Resolución que disponga la procedencia de la apertura de investigación.

que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de carburo de calcio, originarias de la REPUBLICA DE POLONIA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 2849.10.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca 651, piso 6º, sector 20, Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el artículo 1º de la presente Resolución, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 63/2000

Incorporación de la Subcategoría Prefundación para Papa Semilla.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS Nº 245 del 13 de octubre de 1998 y lo solicitado por productores de semilla de papa de Malargüe, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la siembra de lotes de papa sometidos a fiscalización del año 1999 entró en vigencia la Resolución INASE 245 del 13 de octubre de 1998.

Que los citados productores, proponen como medida transitoria la inclusión de la subcategoría Prefundación como categoría previa a la Fundación, dado que la medida permitiría aumentar el volumen fiscalizado de semilla básica.

Que la medida no afecta la calidad del esquema de producción de semilla de papa fiscalizada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable al respecto, según consta en Acta Nº 274 de fecha 8 de mayo de 2000.

Que la suscripta es competente para firmar el presente acto administrativo atento a las facultades otorgadas por el artículo 4º inciso a) y artículo 9° inciso c) del Decreto Nº 2817/91.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase la subcategoría de semilla de papa PREFUNDACION entre las subcategorías INICIAL III y FUNDACION establecidas en la Resolución INASE Nº 245 del 13 de octubre de 1998.

Art. 2º — Establécese para la subcategoría PREFUNDACION iguales exigencias reglamentarias que para la subcategoría INICIAL III, incluidas en los anexos I, II, III y IV de la Resolución INASE Nº 245 del 13 de octubre de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Adelaida Harries.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 223/2000

Auspícianse las Jornadas Conjuntas de Comunicaciones 2000.

Bs. As., 17/5/2000

VISTO la Nota TESFSCOMUNI T. Nº 000733/2000 y el Decreto Nº 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que entre los días 13 y 16 de septiembre de 2000 se llevarán a cabo las JORNADAS CONJUNTAS DE COMUNICACIONES 2000, organizadas por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

Que las Jornadas serán dedicadas al tratamiento de temas de alto interés para los matriculados y la comunidad.

Que la programación comprende paneles tales como "La Desregulación de las Comunicaciones en la Argentina", "Profesionales y Empleo", "Internet del 2000 en la Argentina", entre otros.

Que los objetivos que se han propuesto con la realización de dicho evento están en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1620/96 y 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA para la realización de las JORNADAS CONJUNTAS DE COMUNICACIONES 2000.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 225/2000

Auspíciase el Seminario "Cooperativas del 2000, Empresas Argentinas y Nuestras".

Bs. As., 17/5/2000

VISTO el Expediente Nº 225-000869/2000 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y el Decreto Nº 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que los días 12 y 13 de julio de 2000 se realizará, en el Hotel Panamericano, el Seminario "COOPERATIVAS DEL 2000, EMPRESAS ARGENTINAS Y NUESTRAS", organizado por la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Que el seminario tiene por finalidad el debate de los temas fundamentales que hacen al nuevo rol del cooperativismo en el difícil y competitivo contexto de una economía globalizada.

Que la realización del seminario tiene como objetivo revalorizar la vigencia del cooperativismo como modelo asociativo apto para compatibilizar los conceptos de eficacia económica con los valores de solidaridad y responsabilidad social.

Que los objetivos que se han propuesto con la realización de dicho evento están en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1620/96 y 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA para la realización del Seminario "COOPERATIVAS DEL 2000, EMPRESAS ARGENTINAS Y NUESTRAS".

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 224/2000

Auspícianse las Jornadas sobre Responsabilidad del Estado y del Funcionario Público, organizadas por la Universidad Austral.

Bs. As., 17/5/2000

VISTO el Expediente Nº 225-000868/2000 del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y el Decreto Nº 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que los días 28, 29 y 30 de junio de 2000 el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, realizará las JORNADAS SOBRE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DEL FUNCIONARIO PUBLICO.

Que las Jornadas tienen por finalidad el debate de los temas fundamentales que hacen a la Responsabilidad del Estado.

Que la importancia de dicho evento se evidencia en el nivel de los conferencistas.

Que los objetivos que se han propuesto con la realización de dicho evento están en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se adopta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1620/96 y 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA para la realización de las JORNADAS SOBRE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DEL FUNCIONARIO PUBLICO organizadas por el Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Ministerio del Interior

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Resolución 607/2000

Prorrógase la intervención de la mencionada Dirección General, dependiente de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO las Resoluciones del suscripto Nº 41 del 30 de diciembre de 1999, modificada por su similar Nº 33 del 27 de enero de 2000; y 181 del 29 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado en primer término se dispuso la intervención de la DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION por el término de SESENTA (60) días, designándose Interventora a Da. María Graciela BERCOFF.

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 181 del 29 de febrero de 2000 se extendió el término de dicha intervención por otros SESENTA (60) días.

Que subsisten las causas que originaron las mencionadas actuaciones, por lo que resulta pertinente dictar una nueva prórroga.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentaria de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de abril del corriente año, y por el término de NOVENTA (90) días, la intervención de la DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS de este Ministerio, dispuesta oportunamente por la Resolución del suscripto Nº 41 del 30 de diciembre de 1999, modificada por su similar Nº 33 del 27 de enero de 2000, cuyo término se extendiera mediante la Resolución Ministerial Nº 181 del 29 de febrero de 2000.

Art. 2º — Dase por prorrogada, por el período dispuesto en el artículo precedente, la designación como Interventora de la Dirección citada, de Da. María Graciela BERCOFF (D.N.I. Nº 13.684.092), quien mantendrá la remuneración dispuesta en las normas antes aludidas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.— Federico T. M. Storani.

Secretaría de Empleo
y
Secretaría de Trabajo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución Conjunta 102/2000 y 57/2000

Reglaméntase el circuito de fiscalización, supervisión y seguimiento, así como el régimen sancionatorio correspondiente al programa de Emergencia Laboral, Subprograma Desarrollo Comunitario.

Bs. As., 18/5/2000

VISTO las Leyes Nros. 24.013; 25.233, y 25.237, el Decreto P.E.N. Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 12 de enero de 2000, la Resolución M.T. y S.S. Nro. 488 de fecha 28 de julio de 1998, la Resolución M.T.E. y F.R.H. Nº 23 de fecha 30 de diciembre de 1999, la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 52 de fecha 8 de julio de 1998, y las Resoluciones S.E. Nros. 11 de fecha 3 de febrero de 2000, 17 de fecha 24 de febrero de 2000, 30 de fecha 10 de marzo de 2000, y 40 de fecha 15 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.T.E. y F.R.H. Nº 23/00 se creó el PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL.

Que por la Resolución S.E. Nº 11/00 se creó en el marco del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL el SUBPROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO.

Que la repercusión, presupuesto, dimensiones y diversificación alcanzadas por el programa aludido demuestra la necesidad de establecer un circuito homogéneo y continuo de seguimiento y fiscalización.

Que corresponde realizar dicho circuito en el área perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) y dentro de las facultades y competencias de la SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION (SU.SE.FI.).

Que resulta conveniente integrar tal circuito respecto de los que se encuentran ya establecidos en el seno de la SECRETARIA DE EMPLEO previstos para otro tipo de programas análogos, a fin de armonizar, optimizar y desarrollar el sistema que de ese modo se imponga en el ejercicio administrativo de su ejecución.

Que por la Resolución M.T. y S.S. Nº 488/98 se colocó en cabeza de la SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACION (Su.Se.Fi.) la responsabilidad de establecer criterios, planificar, coordinar y realizar el seguimiento y fiscalización de los programas de Empleo y Capacitación Laboral.

Que por el Decreto Nº 20/99 se crearon la SECRETARIA DE EMPLEO y la SECRETARIA DE TRABAJO, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que asimismo, se creó por dicha norma la SUBSECRETARIA DE EMPLEO en el seno de la SECRETARIA DE EMPLEO, con las funciones de proponer políticas y desarrollar programas que faciliten la inserción laboral y mejoren las condiciones de empleabilidad; y especialmente, de supervisar la ejecución de los programas de empleo y capacitación laboral.

Que la Decisión Administrativa Nº 01/00 ha previsto que corresponde a la SECRETARIA DE TRABAJO la actividad de fiscalización de proyectos sociales y constatación de beneficiarios mediante visitas a los proyectos en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y metas fijadas en los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por la Ley Nº 25.233, el Decreto P.E.N. Nº 20/99 y la Resolución M.T.E. y F.R.H. Nº 23/00.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y
EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reglaméntase el circuito de fiscalización, supervisión y seguimiento, así como el régimen sancionatorio correspondiente al PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL, SUBPROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO, a través de la presente Resolución y de sus Anexos complementarios, los que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Apruébase el circuito establecido por el ANEXO I y los formularios aplicativos que obran en los siguientes anexos, según se detalla:

ANEXO II.1: Formulario de Visita de Supervisión (Primera Visita).

ANEXO II.2: Formulario de Visita de Supervisión (Visita Intermedia).

ANEXO II.3: Formulario de Visita de Supervisión (Ultima Visita).

ANEXO III.1: Instructivo para la Visita de Supervisión (Primera Visita).

ANEXO III.2: Instructivo para la Visita de Supervisión (Visita Intermedia)

ANEXO III.3: Instructivo para la Visita de Supervisión (Ultima Visita).

ANEXO IV: Formulario de Intimación

ANEXO V: Informe de Diagnóstico y Recomendación de la GECAL

ANEXO VI: Disposición de Suspensión de aprobación en la UDA.

ANEXO VII: Disposición de Inicio de Procedimiento Sancionatorio.

ANEXO VIII: Planilla Resumen de los Proyectos con Medidas Preventivas y/o Sancionatorias

ANEXO IX: Informe de Gestión de las Medidas Preventivas aplicadas e Inicio del Procedimiento Sancionatorio con Recomendación del Gerente.

ANEXO X: Acuerdo de Regularización de Proyectos.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Biblioteca y archívese. — Horacio G. Viqueira. — Jorge J. Sappia.

ANEXO I

Circuito de Seguimiento

El presente Anexo establece los procedimientos y el circuito operativo para el seguimiento de los Proyectos del Sub Programa Desarrollo Comunitario, en el marco del Programa de Emergencia Laboral.

1) La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL) una vez protocolizada la Resolución aprobatoria, remitirá a la Agencia Territorial (A.T.) correspondiente a su jurisdicción, copia de los legajos de los proyectos aprobados.

Instrumento: Copia de los proyectos

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la aprobación

Una vez efectuados los cruces y verificaciones de los beneficiarios, la GECAL deberá remitir a la A.T. copia autenticada de la nómina definitiva de los beneficiarios, como así también cualquier modificación referida a cambios en la fecha de inicio o al diseño aprobado (fecha, horario, cronograma, localización, entre otros) conforme al ANEXO IV de la Resolución S. E. Nº 11/00 y los reemplazos de beneficiarios que se produjeran con posterioridad a la confección del listado consolidado de las altas.

Instrumentos: Listado definitivo de los beneficiarios y las modificaciones implementadas al proyecto

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la finalización del proceso de control y cruces para la verificación de las altas de beneficiarios.

PROGRAMACION DE LAS VISITAS DE SUPERVISION

2) La Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización (SU.SE.FI.), una vez aprobados los proyectos en las instancias correspondientes, se abocará a elaborar una planificación de las visitas de supervisión y la remitirá a las A. T. de todas las jurisdicciones, las Direcciones Regionales (D. R.) y la Subsecretaría de Empleo (S.S.E.). El cronograma será visualizado, a través de una página de Intranet que requerirá cargar la provincia y cualquier fecha del mes en curso para mostrar la información.

La página contendrá los siguientes datos: Mes de ejecución de cada Visita, Fecha Tope de Visita, Código de Programa, Descripción de Programa, Número de Proyecto, Departamento, Localidad, Nombre del Proyecto, Código de visita, Descripción de visita, Duración en meses, Fecha de Inicio de Proyecto, todos estos datos ordenados por Fecha tope de visita, Localidad, Departamento y Programa.

Instrumento: Página de Intranet enviada a través de Lotus Note hasta que se definan otras vías en el futuro

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la elaboración de la planificación

3) En el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la planificación cada Agencia Territorial deberá informar a la SU.SE.FI. con copia a la S.S.E., **qué proyectos, con qué tipo de visita y en qué mes** no podrá cumplir con las visitas de supervisión, aclarando los motivos por los cuales no podrá dar cumplimiento a la planificación. Asimismo deberá proponer en qué fechas las llevará a cabo.

Para realizar esta tarea la A.T. deberá:

— seleccionar de la página de Cronograma de Visitas de Intranet, las filas correspondientes a los proyectos

— Pegarlas en una planilla Excel (hasta que se provea de otra herramienta informática).

— En cada fila deberá agregarse la fecha en la cual se instrumentará la visita pendiente y un código de motivo.

- Los códigos de motivos que podrán incorporarse son los siguientes:

Código	Motivo
1	Climáticos de Larga Data
2	No disponibilidad de Recursos Humanos
3	Ausencia de Recursos para viáticos o movilidad
4	Ausencia de documentación sobre el Proyecto
5	Otros (Aclarar)

Instrumento: Página de Intranet remitida por Lotus Note

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la planificación

4) La SU.SE.FI. reprogramará el cronograma inicial y lo pondrá disponible en la página de Intranet, para las siguientes áreas: AT, GECAL, D.R. S.S.E. y S.T. (Secretaría de Trabajo), notificándolas de manera fehaciente.

Instrumento: Envío de Lotus Note informando la reprogramación.

Plazo: Dentro del día hábil siguiente a haber recibido todas las reprogramaciones desde las D.R.

5) Una vez que la A.T. recibe la planificación de las visitas, efectuará la programación de acuerdo a la localización, la distancia y duración de los Proyectos a los efectos de cumplir con la planificación pre-establecida y remitirá copia de la misma a la GECAL y a la D.R.

6) En el caso que la GECAL necesitase que se realizaran visitas extraordinarias fuera del cronograma, las mismas deberán ser requeridas a la A.T., por medio fehaciente con copia a la SU.SE.FI y a la D.R.. Esta vía podrá ser el Lotus Notes hasta tanto se defina otra más adecuada a la funcionalidad informática del circuito. Cuando se solicitaren visitas extraordinarias deberá especificarse:

— Número de Proyecto.

— Tipo de visita

— Motivo de la solicitud

7) La A.T. instrumentará las visitas según el cronograma y notificará los resultados de las mismas por lo menos una vez por semana a la SU.SE.FI, GECAL y D.R.

No se aceptarán resultados de visitas informados a través de un instrumento que no sea el diseñado a tal efecto, es decir, el remito de formularios de supervisión. (Este instrumento podrá ser oportunamente reemplazado por otro que se adecue mejor a la funcionalidad del circuito)

8) En el transcurso de la primera semana del mes siguiente, la SU.SE.FI. confeccionará un informe sobre el cumplimiento de la programación y los desvíos que pudieran detectarse. Este incorporará un balance sobre el cumplimiento de las visitas programadas sumadas a las visitas extraordinarias y será remitido a las A.T., a las D.R. y a la S.S.E.

9) Luego de recibir el reporte de la SU.SE.FI, cada D.R. deberá elaborar un informe en el que se expresarán los motivos que pudieron haber ocasionado los desvíos. El mismo será remitido a la S.S.E. con copia a la SU.SE.FI.

Instrumento: Informe enviado por Lotus Note (hasta tanto se defina una vía acorde al desarrollo informático disponible)

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a la recepción del reporte

<u>VISITAS DE SUPERVISION</u>

10) Los proyectos tendrán dos visitas, primera y última. La primera visita se realizará durante el primer mes de desarrollo del proyecto, y la última visita en el último mes de ejecución.

En tanto que, se concretará una visita intermedia a los proyectos que tengan cinco o más meses de duración. Esta visita se efectuará al promediar la ejecución del proyecto.

Si los proyectos se ejecutan en más de una sede se realizarán visitas al menos al treinta (30) % del total de las sedes.

Instrumentos: Formularios de visitas de supervisión (ANEXOS II.1, II.2, II.3) e Instructivos (ANEXOS III.1, III.2, III.3)

Plazos: La primera visita de supervisión a cada Proyecto se realizará durante el primer mes de ejecución, la intermedia al promediar el desarrollo del proyecto y la última deberá efectuarse en el último mes de ejecución

11) Antes de realizar la visita será necesario que el supervisor tome conocimiento de la totalidad del Proyecto para tener una visión integral del mismo.

Del Proyecto y de la documentación enviada por la GECAL deberá extraer la siguiente información:

√ Datos del Organismo Responsable

√ Número de aprobación y denominación del Proyecto

√ Nombre del Responsable Técnico, de la/s persona/s a cargo del Proyecto y del o los instructores

√ Actividades a desarrollar

√ Días y horarios en que se ejecuta el Proyecto

√ Dirección de la/s sede/s donde se desarrolla/n las actividades de capacitación y servicios, producción u obra.

√ Anexo III/A de la Resolución S.E. y C.L Nº 458/98 D.E.A Nº452/98 (listado de altas de beneficiarios) o una impresión del listado incluido en el diskette entregado por el Organismo Responsable

√ Anexo III/B de la Resolución S.E. y C.L Nº 458/98 D.E.A Nº452/98 (listado de bajas de beneficiarios, en caso de haberse producido) o una impresión del listado incluido en el diskette entregado por el Organismo Responsable.

12) La A. T. realizará las supervisiones de acuerdo al cronograma y planificación recibidos según lo especificado en el punto 2 y subsiguientes del presente circuito.

Instrumentos: Formularios de Supervisión (ANEXOS II.1, II.2, II.3), Instructivos (ANEXOS III.1, III.2, III3) y planificación remitida por SU.SE.FI.

Plazos: ver punto 2 y subsiguientes del presente circuito

13) Al menos una vez por semana la A.T. enviará a la GECAL los remitos y originales de formularios de visita que hubiere efectuado y los remitos a la D.R. y a la SU.SE.FI.

Instrumentos: Formulario/s de visita de supervisión y Remito

Plazo: Una vez por semana, a la GECAL, a la D.R. y a la SU.SE.FI.

Medio de envío: Remitos por Lotus Note (LN) a la SU.SE.FI.

<u>IRREGULARIDADES</u>

14) Ante la detección de alguna anomalía en el desarrollo del proyecto, la A.T. deberá efectuar una observación o intimación de acuerdo al carácter de la irregularidad detectada.

La Intimación se efectuará ante irregularidades graves y la Observación ante incumplimientos leves.

<u>Intimación – Irregularidades Graves:</u>

a) El no inicio de las actividades del Proyecto.

b) Que el tipo de actividad o emprendimiento que se estuviera desarrollando no coincida con el proyecto aprobado.

c) Ausentismo de los beneficiarios en un porcentaje que supere el 40% del número total de altas aprobadas.

d) La realización por parte de los beneficiarios de tareas no relacionadas directamente con las previstas en el proyecto.

e) Omitir dar de baja a los beneficiarios que nunca asistieron o que habiendo asistido dejaron de hacerlo.

f) El incumplimiento en el desarrollo de las actividades de capacitación aprobadas.

g) Que el instructor presente no sea el aprobado.

h) El incumplimiento de las normas de higiene en los proyectos correspondientes a la tipología 1.1. de la línea A.

i) El incumplimiento de la supervisión de las actividades del proyecto por parte de personal especializado a cargo del Organismo Responsable en los proyectos correspondientes a las tipologías 2, 3 y 5 de la línea A y 1, 2 y 3 de la Línea B (en el caso de los proyectos de la línea B deberá ser el tutor quien efectúe dicha supervisión).

j) La falta de elementos de protección y seguridad requeridos para la realización de las tareas en los proyectos de la tipología 3 de la Línea A y de las tipologías 2 y 3 de la Línea B.

k) La paralización o discontinuidad no justificada de las actividades del proyecto.

l) Cualquier otro incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del Organismo Responsable de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo del proyecto aprobado.

<u>En el caso de la Observación:</u>

Se efectuará cuando lo detectado consistiera en cualquier otro incumplimiento por parte del Organismo Responsable de una obligación a su cargo que revistiera <u>escasa gravedad</u>, ya sea por acción o por omisión, que no estuviese encuadrado en alguno de los supuestos previstos en el caso de la Intimación y que afectara o pudiera afectar el cumplimiento de las metas previstas. Por ej. Impuntualidades respecto de los horarios para el desarrollo de las actividades, etc.

El supervisor entregará una copia de la hoja del formulario de visita de supervisión correspondiente a la/s observación/es y recomendación/es efectuadas para que el Organismo Responsable las corrija.

Instrumento: Observaciones y Recomendaciones del Supervisor de los Formularios de Supervisión del Proyecto

Plazo: En el momento de la supervisión

<u>LA INTIMACION</u>

15) El supervisor de la A.T. una vez detectada/s la/s irregularidad/es deberá entregar copia del formulario de intimación al Organismo Responsable en la persona de su titular o del Representante Legal.

La AT. se reservará para sí el original con firma y aclaración del notificado.

Aclaración: Si la intimación no pudiera efectuarse ante las personas descriptas en el punto anterior, se deberá enviar Carta Documento al domicilio del Organismo Responsable.

Este envío se efectuará al regreso del supervisor a la A.T. y no será necesario si se hubiera recibido el descargo, en cuyo caso se entiende que hubo notificación tácita.

Instrumento: Modelo de Intimación (ANEXO IV)

El Organismo Responsable que fuera objeto de una intimación debe:

a) Revertir de forma inmediata la/s irregularidad/es detectada/s

b) Efectuar su descargo por escrito ante la GECAL

Instrumento: Descargo por escrito

Plazo: Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a su notificación

16) La GECAL, una vez recibido el descargo deberá proceder a su evaluación e iniciar las gestiones necesarias con el Organismo Responsable tendientes a revertir la/s irregularidad/es detectada/s.

La GECAL deberá elaborar, sobre todos aquellos proyectos con resultado de visita intimado, un **Informe de Diagnóstico y recomendación** acerca del resultado de las gestiones con el Organismo Responsable incluyendo una recomendación sobre el curso de acción a seguir.

El Informe deberá contener:

a) La descripción de la irregularidad detectada

b) Si el Organismo Responsable hubiera presentado descargo deberá consignar si el mismo fue aceptado o rechazado y los motivos.

c) La Evaluación de los antecedentes del desempeño histórico del Organismo Responsable en otros proyectos; el nivel de compromiso con la ejecución de otros proyectos y/o Programas de Empleo y Capacitación Laboral; la situación social y de empleo de la comunidad en la que se desenvuelve el Organismo; el impacto del proyecto en la misma y el análisis de la situación particular de la irregularidad detectada.

d) La Recomendación sobre el curso de acción a seguir a partir de los resultados obtenidos en las gestiones con el Organismo Responsable.

Este informe tendrá carácter necesario pero no suficiente, a los efectos de que el Director Regional determine la aplicación de medidas preventivas o el inicio del procedimiento de acciones sancionatorias

Deberá ser remitido a la D.R con copia a la SU.SE.FI, teniendo como plazo máximo para su envío 5 (cinco) días hábiles anteriores a la siguiente UDA.

Instrumento: Informe de Diagnóstico y recomendación de la GECAL (ANEXO V)

Plazo: Dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de la intimación y hasta los cinco días hábiles anteriores a la siguiente UDA.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONATORIAS

17) La Aplicación de Medidas Preventivas

La suspensión de aprobación de Proyectos en la UDA (Unidad De Aprobación):

A los Organismos Responsables cuyo/s proyecto/s fuera/n objeto de intimación por irregularidad grave, se les podrá aplicar la suspensión de aprobación en la siguiente UDA.

Esta medida preventiva se aplicará cuando se detecten los siguientes tipos de irregularidad.

a) El no inicio de las actividades del Proyecto.

b) Que el tipo de actividad o emprendimiento que se estuviera desarrollando no coincida con el proyecto aprobado.

d) La realización por parte de los beneficiarios de tareas no relacionadas directamente con las previstas en el proyecto.

f) El incumplimiento en el desarrollo de las actividades de capacitación aprobadas

g) Que el instructor presente no sea el aprobado.

h) El incumplimiento de las normas de higiene en los proyectos correspondientes a la tipología 1.1. de la línea A.

i) El incumplimiento de la supervisión de las actividades del proyecto por parte de personal especializado a cargo del Organismo Responsable en los proyectos correspondientes a las tipologías 2, 3 y 5 de la línea A y 1, 2 y 3 de la Línea B (en el caso de los proyectos de la línea B deberá ser el tutor quien efectúe dicha supervisión).

j) La falta de elementos de protección y seguridad requeridos para la realización de las tareas en los proyectos de la tipología 3 de la Línea A y de las tipologías 2 y 3 de la Línea B.

k) La paralización o discontinuidad no justificada de las actividades del proyecto.

Instrumento: Disposición de suspensión de aprobación en la UDA (ANEXO VI)

Plazo: hasta dos días hábiles antes de la siguiente U.D.A

En cambio, se tendrán en cuenta para la aplicación de la medida preventiva, los antecedentes de desempeño del Organismo, cuando las irregularidades sean las que se detallan a continuación

c) Ausentismo de los beneficiarios en un porcentaje que supere el 40% del número total aprobado.

e) Omitir dar de baja a los beneficiarios que nunca asistieron o que habiendo asistido dejaron de hacerlo.

l) Cualquier otro incumplimiento, ya sea por acción u omisión, por parte del Organismo Responsable de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo del proyecto aprobado.

El Director Regional aplicará la medida preventiva. En el caso en que la irregularidad persistiera o si se detectara una nueva irregularidad grave el Director Regional, previo informe de Diagnóstico y Recomendación del Gerente, podrá reiterar por única vez la aplicación de la medida preventiva.

Instrumento: Disposición de suspensión de aprobación en la UDA (ANEXO VI)

Plazo: Hasta dos días hábiles antes de la siguiente U.D.A

Levantamiento de la suspensión de aprobación de proyectos en la UDA

En los casos en que la irregularidad haya sido subsanada el Director Regional, previo informe de Diagnóstico y Recomendación del Gerente, podrá proceder al levantamiento de la suspensión de aprobación de proyectos en la UDA tanto de los proyectos con suspensión por primera vez como en el caso de aquellos en que se haya reiterado la aplicación de la medida.

18) **El inicio del procedimiento de acciones sancionatorias**

La solicitud de baja del proyecto y suspensión de pago a beneficiarios por todo el plazo de ejecución del proyecto.

En el caso de agotarse la acción preventiva y las gestiones tendientes a la regularización del proyecto, como asimismo si el Organismo Responsable incurriera en una nueva irregularidad grave del tipo a), b), d), f), g), h), i), j) o k) la D.R deberá acompañar con la aplicación de la suspensión del pago de la ayuda económica a los beneficiarios por el plazo de ejecución del proyecto la elevación de la solicitud de baja del mismo.

La D.R iniciará el procedimiento de las acciones sancionatorias, determinando la suspensión de pagos por el plazo que resta ejecutar el proyecto y solicitará la baja del mismo e informará inmediatamente a la GECAL la medida adoptada.

Instrumento: Disposición de inicio de procedimiento sancionatorio (ANEXO VII)

Plazos: Una vez agotadas las acciones preventivas y las gestiones tendientes a la regularización del proyecto vigente y hasta 8 (ocho) días hábiles antes del inicio del operativo de pagos.

19) La suspensión de pago por todo el plazo acompañada por la solicitud de baja del proyecto podrá determinarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes del inicio de los operativos de pago.

La D.R deberá notificar a la GECAL y a la SU.SE.FI. de todas las suspensiones de pago por todo el plazo aplicado, hasta el plazo indicado.

Plazo: A la SU.SE.FI semanalmente, y hasta 8 (ocho) días hábiles antes del inicio del operativo de pago. A la GECAL, inmediatamente de aplicada la medida por Disposición.

Instrumento: Planilla de resumen de los proyectos con medidas preventivas y/o con inicio del procedimiento sancionatorio (ANEXO VIII), y copia de la Disposición.

20) La GECAL deberá notificar, por medio fehaciente y en forma inmediata, al Organismo Responsable de la medida preventiva o del inicio del procedimiento de sancionatorio.

Esta notificación deberá quedar archivada en el legajo correspondiente al proyecto.

Instrumento: Copia de la Disposición

Plazo: Dentro del día hábil subsiguiente a la recepción de la copia de la Disposición.

21) La SU.SE.FI. enviará esta información de manera sistematizada a la S.S.E., la Unidad de Programas de Empleo, la Coordinación Técnica y de Planeamiento (C.T.P.), el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y demás áreas que así lo requieran.

22) En el caso de solicitud de baja acompañada de suspensión de pago por todo el período de ejecución del proyecto, la D.R ordenará elevar la documentación pertinente y

23) la GECAL la enviará a la SU.SE.FI. Antes de efectuar la elevación del legajo, la GECAL deberá elaborar un informe sobre las medidas preventivas aplicadas, sus motivos y agregar una recomendación a la SU.SE.FI sobre el curso de acción a seguir respecto de la aplicación de sanciones.

La documentación es la siguiente:

√ la totalidad de la documentación original del Proyecto

√ formularios de visitas

√ intimación/es

√ descargo/s si lo/s hubiere

√ Informe de Diagnóstico y Recomendación de la GECAL

√ medidas preventivas aplicadas y sus notificaciones correspondientes

√ Notificación efectuada al Organismo Responsable sobre medidas preventivas aplicadas o inicio de acciones sancionatorias.

√ Disposición de suspensión de pago y solicitud de baja de la D.R

√ Notificación al Organismo Responsable de la suspensión de pago y solicitud de baja

√ Informe de Gestión de las medidas preventivas e inicio del procedimiento sancionatorio con recomendación del Gerente. (ANEXO IX)

√ demás antecedentes obrantes en el legajo

Importante: la GECAL deberá quedarse con copia autenticada de todo lo enviado.

Instrumento: Documentación indicada

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a la medida dispuesta

23) La SU.SE.FI. podrá solicitar informes adicionales a la GECAL y D.R. en caso de considerarlo necesario a los efectos de la continuidad del trámite.

ACUERDOS DE REGULARIZACION

24) Los Organismos Responsables que teniendo vencido el plazo de ejecución no hayan desarrollado en su totalidad el Proyecto podrán regularizar su situación a través de un Acuerdo de Regularización. Este Acuerdo se podrá efectuar por una única vez y si la regularización no se cumpliera, se solicitará la baja del proyecto y se evaluará la aplicación de sanciones.

25) La GECAL evaluará la procedencia del mismo y en caso de encontrarlo pertinente prestará su conformidad.

26) El Acuerdo lo firmarán la GECAL y el Organismo Responsable quedando por cuenta y cargo de este último los costos que estas acciones impliquen.

27) El tiempo de ejecución del Acuerdo de Regularización no podrá ser en ningún caso mayor a la duración original del proyecto.

28) La GECAL enviará copia del Acuerdo de Regularización a la SU.SE.FI., D.R y A.T a los efectos de que se incorpore a la planificación de visitas y se administre la misma para verificar el cumplimiento del Acuerdo.

29) Si los Acuerdos de Regularización que se firmaran correspondieran a proyectos que tuvieran dos o más medidas preventivas aplicadas, la GECAL deberá remitir a la SU.SE.FI. la documentación indicada en el ítem 23) agregando el original del Acuerdo de Regularización firmado con el Organismo Responsable, a efectos de iniciar el expediente para la aprobación del Acuerdo mencionado por Resolución del Subsecretario de Empleo.

Instrumento: Acuerdo de Regularización (ANEXO X)

Plazo: Dentro de los 2 (dos) días hábiles subsiguientes a la firma del mismo

SUSTANCIACION DEL EXPEDIENTE

30) En los casos en que la D.R hubiera dispuesto la suspensión del pago de ayudas económicas por todo el plazo de ejecución del proyecto y solicitado la baja del mismo o cuando los Acuerdos de Regularización debieran ser aprobados por Resolución, la SU.SE.FI., caratulará y conformará el expediente administrativo con toda la documentación recibida.

31) La SU.SE.FI. analizará los antecedentes y emitirá, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la confección del expediente, un Informe Técnico respecto de la situación del proyecto, en el cual deberá incluir los antecedentes del desempeño del Organismo Responsable y lo enviará a la Coordinación de Asuntos Legales recomendando el curso de acción a seguir.

Instrumento: Informe Técnico

Plazo: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la formación del Expediente

32) La SU.SE.FI. conjuntamente con la Coordinación de Asuntos Legales confeccionarán un Informe Técnico Legal por el que recomendarán el curso de acción a seguir.

33) A los efectos de la determinación de la sanción que pudiera resultar aplicable al Organismo Responsable o la aprobación del Acuerdo de Regularización, se tendrá en consideración el desempeño del Organismo Responsable según los siguientes criterios:

√ El nivel de desempeño del Organismo Responsable en otros proyectos del Programa de Emergencia Laboral (P.E.L.).

√ El nivel de desempeño del Organismo Responsable en el marco del Programa Servicios Comunitarios III correspondiente al año 1999 en virtud de la adecuación de la temática.

√ Las medidas preventivas aplicadas (suspensiones de aprobación y solicitud de baja y suspensión por todo el plazo) y las sanciones que le recayeran durante su participación en proyectos de anteriores Programas de Empleo y Capacitación.

√ La información disponible en el REGICE.

Nota: La valoración de tales criterios se efectuará considerándolos en forma individual, combinada o acumulativa. El resultado de esta valoración podrá ser considerado como agravante o atenuante de la recomendación de la sanción a aplicar o respecto de la aprobación del Acuerdo de Regularización.

34) La Coordinación de Asuntos Legales elaborará el Proyecto de Resolución y lo elevará a la S.S.E. junto con sus antecedentes.

Instrumento: Proyecto de Resolución y antecedentes

Plazo: Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la confección del Informe Técnico Legal.

35) En caso de decidirse la sanción del Organismo Responsable, la S.S.E. podrá disponer de las modalidades sancionatorias que se explicitan a continuación:

√ Baja del proyecto

√ Intimación al pago de una suma equivalente a los fondos erogados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos y no destinados a los fines del proyecto.

√ Inhabilitación para participar de los programas de Empleo y Capacitación por un período que comprenda entre los 4 (cuatro) meses y hasta los 3 (tres) años

√ Estas medidas se podrán aplicar conjunta o alternativamente.

36) En el caso de que se modificaran o subsanaran las irregularidades que hubieren determinado la suspensión de pagos de ayuda económica y la solicitud de baja de proyectos dispuesta por la D.R, la S.S.E., podrá, mediante resolución fundada, ordenar el levantamiento de dicha medida.

37) La GECAL deberá notificar al Organismo Responsable de toda medida adoptada con relación al proyecto o a su situación dentro del marco del Programa.

EFECTOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES

38) Durante la vigencia de las medidas preventivas dispuestas sobre los proyectos en ejecución, no podrán aprobarse nuevos proyectos al Organismo Responsable correspondiente.

39) Las sanciones referidas en el ítem 35) del presente anexo, podrán ser recurridas por el Organismo Responsable, ante la autoridad que emitió el acto, en la oportunidad y con los procedimientos previstos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado por el decreto 1883/91

40) Dispuesta la baja con intimación al pago del dinero equivalente a las ayudas económicas no colocadas al objeto del proyecto, podrán serle aprobados nuevos proyectos al Organismo Responsable durante el plazo establecido para el efectivo pago de dicha cantidad.

41) En el supuesto de que el Organismo Responsable no hiciera efectivo el pago intimado, se operará la inhabilitación automática del mismo, por el período que se fije oportunamente, en el que no podrán serle aprobados nuevos proyectos.

42) El Organismo Responsable deberá notificarse de la presente Resolución de Seguimiento y Fiscalización, firmando una copia de la misma y quedando un ejemplar en su poder.

ANEXO II.1

Desarrollo Comunitario

FORMULARIO VISITA DE SUPERVISION

Primera Visita

Organismo Responsable:______________________________

Nº del Proyecto__________Denominación:______________________

Fecha de inicio: ______/______/______

Fecha de la visita: _____/_____/_____ Hora: ______________

1. DATOS GENERALES

1.1 Sede visitada

Denominación:______________________________

Dirección:______________________________

Localidad:__________________Provincia: ____________________

Tipología del proyecto: ________ Subtipología __________ Fuera de tipología_________

Cantidad de beneficiarios participantes en el Proyecto: 1 Mujeres ________ 2 Varones ________

Total de participantes: ____________

Actividades que se desarrollan en esta sede:

Capacitación: 3 ❑ Prestación del Servicio/Obra/Producción: 4 ❑ Ambos 5 ❑

1.2 Persona/s entrevistada/s

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña: ______________________________

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña:

Firma del Supervisor:..Firma del Supervisado...

Aclaración:..Aclaración:..

2. VERIFICACION DE ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 ¿El proyecto se inició? Sí 1 ❑ (pase a 2.2) No 2 ❑ marque con una cruz el/los motivo/s Fin de la visita

Falta de insumos o materiales	1	❑
Ausencia de beneficiarios	2	❑
La sede no está disponible	3	❑
Otros	4	❑

Especificar

2.2 ¿CUÁL ES EL ESTADO DE DESARROLLO ACTUAL DEL PROYECTO?

Normal 1 ❑ (pase a 2.3) Está paralizado 2 ❑ Es discontinuo 3 ❑
Si contestó las alternativas 2 o 3 indique los motivos:

Falta de insumos o materiales	4	❑
Ausencia de beneficiarios	5	❑
Problemas climáticos	6	❑
Otros	7	❑

Especificar

2.3 ¿Coinciden las actividades desarrolladas por los beneficiarios con las indicadas en la subtipología del Proyecto aprobado? (preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar con lo indicado en el Anexo II Formulario y Guía de presentación de proyectos, Líneas A y B)

Sí 1 ❑ (pase a 2.4) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√a)¿Qué actividades hacen diariamente?

√ b)¿Suelen variar las actividades que realizan? ¿Por qué?

2.4. ¿Coinciden los horarios en que se desarrollan las actividades con los informados en el Proyecto? (preguntar a los beneficiarios directos y comparar con Parte 3, ítem 3.4 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos Línea A y B).

Sí 1 ❑ (pase a 2.5) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Qué horario cumplen diariamente?

√ b) ¿Suelen variar los horarios? ¿Por qué?

Firma del Supervisor:……………………………… Firma del Supervisado……………………………………

2.5 ¿En qué etapa se encuentra el Proyecto ?

Capacitación ❑ (pase 3.1) **Servicios/Obra/Producción** ❑ (pase a 2.6)

¿Coincide con lo estipulado en el Proyecto? (cotejar lo expresado por los beneficiarios directos y comparar con lo indicado en el caso de :
Línea A: Parte 4
Línea B: Parte 4, subtipología 1
Parte 6, subtipologías 2 y 3

Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿Por qué?)

2.6 ¿Las actividades desarrolladas por los beneficiarios son supervisadas por personal del Organismo Responsable ? (Verificar la existencia de la figura del supervisor o tutor, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de presentación de Proyectos, en los casos de las tipologías 2, 3 y 5 de la Línea A y en 1, 2 y 3 de la Línea B) En los casos de visita a proyectos de la Línea B deberá ser el Tutor quien efectúe dicha supervisión)

Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿Por qué?)

3.BENEFICIARIOS

3.1 ¿La cantidad de beneficiarios que asisten es la indicada en el Anexo III/A?
Sí 1 ❑ (pase a 3.2) No 2 ❑ (indique los motivos)

3.2 ¿La identidad de los beneficiarios coincide con la indicada en el Anexo III/A?
Sí 1 ❑ (pase a 3.3) No 2 ❑ (indique los motivos)

3.3 ¿Se han producido bajas al día de la fecha? (Preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo y a los beneficiarios directos. Cotejar con el Registro de asistencia.)

Sí 1 ❑ (pase a 3.4) No 2 ❑ (pase a 3.6)

3.4 ¿Han notificado estas bajas a la GECAL? (Cotejar ANEXO III/B con el registro de asistencia).
Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Cantidad de bajas notificadas:____________ Cantidad de bajas a notificar:____________

Firma del Supervisor:…………………………Firma del Supervisado…………………………………………

3.5 ¿Han notificado los reemplazos de beneficiarios a la GECAL? (Cotejar ANEXO III/A con el Registro de asistencia).
Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Reemplazos notificados:______________ Reemplazos a notificar:______________

3.6 ¿Los beneficiarios han tenido que realizar algún pago durante la capacitación o en otro momento por la entrega de materiales? (Preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (indique los motivos) No 2 ❑ (pase a 3.7)

Observaciones:

3.7 ¿Se cumplen las condiciones de seguridad e higiene? (Tener en cuenta lo observado y preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (pase a 3.8)Parcialmente 2 ❑ (indique los motivos) No 3 ❑ (indique los motivos)

Se deberá tener en cuenta para la realización de esta pregunta las tipologías:

<u>**Línea A:**</u>

1.1 Comedores, dado que las normas de higiene constituyen un requisito estipulado en el Anexo I A de la Resolución SE Nº 11/00

3: **Ayuda en situación de emergencia**, atento a que los elementos de protección y seguridad constituyen un requisito estipulado en el anexo mencionado arriba.

<u>***Línea B:***</u>

2: **Mejoramiento edilicio de espacios interiores**

3: Producción de bienes destinados a Instituciones Comunitarias. Atento a las características de las tareas a realizar por parte de los beneficiarios.

3.8 ¿Conocen los participantes los beneficios de la cobertura de salud que debe brindarles el Organismo Responsable? (Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 ❑ (pase a 3.9) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para contestar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Saben que tienen la posibilidad de atención médica durante el período que dura el Proyecto?

√ b) ¿La han utilizado? ¿Cómo ha sido el servicio?

3.9 ¿Conocen los participantes que el Programa a través del Ministerio les brinda un seguro por accidente?(Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 ❑ (pase a 4.1) No 2 ❑ (indique los motivos)

Observaciones:

Para contestar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

a) ¿Saben que cuentan con un seguro en caso de sufrir un accidente durante el horario en que realizan las actividades del Proyecto?

b) ¿Conocen quién se hace cargo de dicho seguro?

Firma del Supervisor:…………………………………Firma del Supervisado……………………………………

4. EVALUACION DE LA CAPACITACION

4.1 ¿Los contenidos que se están desarrollando coinciden con los del diseño de capacitación consignados en el Proyecto? (En el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita, verificar si los contenidos que se están impartiendo coinciden con lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 para Proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B)

Sí 1 ❑ (pase a 4.2) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá preguntar:

√ a)¿Qué actividades están desarrollando en la capacitación? Solicitar que las describan.

4.2 ¿El grado de avance de los contenidos que se están desarrollando coincide con lo consignado en el diseño de capacitación del Proyecto? (cotejar lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 de los proyectos de Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con el docente, lo consignado en el Registro de actividades y lo observado en el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita)

Sí 1 ❑ (pase a 4.3) No 2 ❑ (indique los motivos)

Los beneficiarios se han dedicado a otras actividades	3 ❑
Por ausencias reiteradas de los beneficiarios	4 ❑
Por falta de los materiales y/o insumos necesarios	5 ❑
Por ausencias reiteradas del instructor	6 ❑
Otros	7 ❑

Especificar

4.3 ¿Han desarrollado o están desarrollando los contenidos de nivelación? (Interrogar al docente y a los beneficiarios directos solamente para proyectos de Línea A.

Sí 1 ❑ (pase a 4.4) No 2 ❑ (indique los motivos)

4.4¿El/los instructor/es a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n consignado/s en el diseño del Proyecto? Cotejar en el Formulario y Guía de presentación de Proyectos Línea A :con la Parte 5, punto 5.6
Línea B: punto 5.1

Sí 1 (pase a 5) ❑ No 2 ❑ (pase a 4.5)

4.5 ¿Se ha informado el reemplazo a la GECAL?
Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿por qué?)

4.6 ¿El perfil del instructor reemplazante es apto para brindar la capacitación? (Solicitar el C.V del nuevo instructor y cotejar con el perfil indicado en el diseño)

Sí 1 ❑ No 2 ❑

Firma del Supervisor:…………………………………Firma del Supervisado…………………………………

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR (Dejar copia en el Organismo Responsable)

____

Firma del Supervisor:………………………………Firma del Supervisado……………………………………

6. FORMULARIO DE USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR

Una vez finalizada la visita y teniendo en cuenta la información relevada, escriba a continuación las observaciones que considere necesarias:

____

Firma del Supervisor:…………………………………Aclaración:…………………………………………………

ANEXO II.2

FORMULARIO VISITA DE SUPERVISION

Visita Intermedia

Organismo Responsable:______________________________

Nº del Proyecto___________Denominación:______________________________

Fecha de inicio: _______/_______/_______

Fecha de la visita: ______/______/______ Hora: ________________

1. DATOS GENERALES

1.1 SEDE VISITADA

Denominación:______________________________

Dirección:______________________________

Localidad:______________________________Provincia: ______________________________

Tipología del proyecto: _________ Subtipología ____________ Fuera de tipología__________

Cantidad de beneficiarios participantes en el Proyecto: 1 Mujeres _________ 2 Varones _________

Total de participantes: ______________

Actividades que se desarrollan en esta sede:

Capacitación: 3 ❑ Prestación del Servicio/Obra/Producción: 4 ❑ Ambos 5 ❑

1.2 PERSONA/S ENTREVISTADA/S

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña:______________________________

Nombre y apellido: ______________________________

Cargo que desempeña:

Firma del Supervisor: ....Firma del Supervisado...

Aclaración:..Aclaración: ....

2. VERIFICACION DE ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 ¿Cuál es el estado de desarrollo actual del proyecto?
Normal 1 ❑ (pase a 2.3) Está paralizado 2 ❑ Es discontinuo 3 ❑
Si contestó las alternativas 2 o 3 indique los motivos:

Falta de insumos o materiales 4 ❑
Ausencia de beneficiarios 5 ❑
Problemas climáticos 6 ❑
Otros 7 ❑

Especificar

2.2 ¿Coinciden las actividades desarrolladas por los beneficiarios con las indicadas en la subtipología del Proyecto aprobado? (Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar con lo indicado en el Anexo II Formulario y Guía de presentación de proyectos)

Sí 1 ❑ (pase a 2.4) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Qué actividades hacen diariamente?

√ b)¿Suelen variar las actividades que realizan? ¿Por qué?

2.3. ¿Coinciden los horarios en que se desarrollan las actividades con los informados en el Proyecto? (preguntar a los beneficiarios directos) Comparar con Parte 3, ítem 3.4 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos Línea A y B.

Sí 1 ❑ (pase a 2.5) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Qué horario cumplen diariamente?

√ b) Suelen variar los horarios? ¿Por qué?

2.4 ¿En qué etapa se encuentra el Proyecto ?

Capacitación ❑ (pase a 3.1) **Servicios/Obra/Producción** ❑ (pase a 2.6)

¿Coincide con lo estipulado en el Proyecto? (Cotejar lo expresado por los beneficiarios directos con lo indicado en el caso de:

Línea A: Parte 4
Línea B: Parte 4, subtipología 1
Parte 6, subtipologías 2 y 3

Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿por qué?)

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

2.5 ¿Las actividades desarrolladas por los beneficiarios son supervisadas por personal del Organismo Responsable? (Verificar la existencia de la figura del supervisor o tutor, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de presentación de Proyectos, en los casos de las tipologías 2, 3 y 5 de la Línea A y en 1, 2 y 3 de la Línea B. En los casos de visita a proyectos de la Línea B deberá ser el Tutor quien efectúe dicha supervisión)

Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿por qué?)

3.BENEFICIARIOS

3.1 ¿La cantidad de beneficiarios que asisten es la indicada en el Anexo III/A?

Sí 1 ❑ (pase a 3.2) No 2 ❑ (indique los motivos)

3.2 ¿La identidad de los beneficiarios coincide con la indicada en el Anexo III/A?

Sí 1 ❑ (pase a 3.3) No 2 ❑ (indique los motivos)

3.3 ¿Se han producido bajas al día de la fecha? (Preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo y a los beneficiarios directos. Cotejar con el Registro de asistencia.)

Sí 1 ❑ (pase a 3.4) No 2 ❑ (pase a 3.6)

3.4 ¿Han notificado estas bajas a la GECAL? (Cotejar ANEXO III/B con el registro de asistencia).
Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Cantidad de bajas notificadas:____________ Cantidad de bajas a notificar:____________

3.5 ¿Han notificado los reemplazos de beneficiarios a la GECAL? (cotejar ANEXO III/A con el Registro de asistencia).

Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Reemplazos notificados:…………………… Reemplazos a notificar:………………………………………

3.6 ¿Los beneficiarios han tenido que realizar algún pago durante la capacitación o en otro momento por la entrega de materiales? (Preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (indique los motivos) No 2 ❑ (pase a 3.7)

Observaciones:

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

3.7 ¿Se cumplen las condiciones de seguridad e higiene? (Tener en cuenta lo observado y preguntar a los beneficiarios directos)
Sí 1 ❑ (pase a 3.8) Parcialmente 2 ❑ (indique los motivos) No 3 ❑ (indique los motivos)

Se deberá tener en cuenta para la realización de esta pregunta las tipologías:
Línea A:
1.1 ***Comedores***, dado que las normas de higiene constituyen un requisito estipulado en el Anexo I A de la Resolución SE Nº 11/00
3: ***Ayuda en situación de emergencia***, atento a que los elementos de protección y seguridad constituyen un requisito estipulado en el anexo mencionado arriba.

Línea B:
2: ***Mejoramiento edilicio de espacios interiores***
3: ***Producción de bienes destinados a Instituciones Comunitarias***. Atento a las características de las tarea a realizar por parte de los beneficiarios.

4. EVALUACION DE LA CAPACITACION

4.1 ¿Los contenidos que se están desarrollando coinciden con los del diseño de capacitación consignados en el Proyecto? (En el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita, verificar si los contenidos que se están impartiendo coinciden con lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 para Proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B)

Sí 1 ❑ (pase a 4.2) No 2 ❑ (indique los motivos)

√ Para evaluar este ítem podrá preguntar:
a)¿Qué actividades están desarrollando en la capacitación? Solicitar que las describan.

4.2 ¿El grado de avance de los contenidos que se están desarrollando coincide con lo consignado en el diseño de capacitación del Proyecto? (cotejar lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 de los proyectos de Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con el docente, lo consignado en el Registro de actividades y lo observado en el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita).

Sí 1 ❑ (pase a 4.3) No 2 ❑ (indique los motivos)

Los beneficiarios se han dedicado a otras actividades	3 ❑
Por ausencias reiteradas de los beneficiarios	4 ❑
Por falta de los materiales y/o insumos necesarios	5 ❑
Por ausencias reiteradas del instructor	6 ❑
Otros	7 ❑

Especificar

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

4.3 ¿Han desarrollado o están desarrollando los contenidos de nivelación? Para Proyectos de Línea A (Interrogar al docente y a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (pase a 4.4) No 2 ❑ (indique los motivos)

4.4 ¿El/los instructor/es a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n consignado/s en el diseño del Proyecto? (Cotejar con la Parte 5 punto 5.6 para proyectos de la Línea A y punto 5.2 para proyectos de la Línea B)
Sí 1 (pase a 5) ❑ No 2 ❑ (pase a 4.5)

4.5 ¿Se ha informado el reemplazo a la GECAL?
Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿por qué?)

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR (Dejar copia en el Organismo Responsable)

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

6. FORMULARIO DE USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR

Una vez finalizada la visita y teniendo en cuenta la información relevada, escriba a continuación las observaciones que considere necesarias**:**

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

ANEXO II.3

FORMULARIO VISITA DE SUPERVISION

Ultima Visita

Organismo Responsable:____

Nº del Proyecto___________Denominación:_________________________________

Fecha de inicio: _______/_______/_______

Fecha de la visita: ______/______/______ Hora: ________________

1. DATOS GENERALES

1.1 SEDE VISITADA

Denominación:____

Dirección:____

Localidad:_______________________________Provincia: _________________________________

Tipología del proyecto: ______ Subtipología ______ Fuera de Tipología___________

Cantidad de beneficiarios participantes en el Proyecto: 1 Mujeres _________ 2 Varones _________

Total de participantes: ______________

Actividades que se desarrollan en esta sede:

Capacitación: 3 ❏ Prestación del servicio/obra/producción: 4 ❏ Ambos 5 ❏

1.2 Persona/s entrevistada/s

Nombre y apellido: ____

Cargo que desempeña:

Nombre y apellido: ____

Cargo que desempeña:

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

Aclaración:………………………………………………………Aclaración:………………………………………

2. VERIFICACION DE ASPECTOS ESTRUCTURALES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 ¿Cuál es el estado de ejecución actual del proyecto teniendo en cuenta su fecha de finalización?
Normal 1 ❏ (pase a 2.2) Está paralizado 2 ❏ Es discontinuo 3 ❏ Está atrasado 4 ❏
Si contestó las alternativas 2, 3 o 4 marque con una cruz el/los motivo/s:

Falta de insumos o materiales	5 ❏
Ausencia de beneficiarios	6 ❏
Problemas climáticos	7 ❏
Otros	8 ❏

Especificar

2.2 ¿Coinciden las actividades desarrolladas por los beneficiarios con las indicadas en la subtipología del Proyecto aprobado? (Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar con lo indicado en el Anexo II. Formulario y Guía de presentación de proyectos Línea A y B)

Sí 1 ❏ (pase a 2.3) No 2 ❏ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Qué actividades hacen diariamente?

√ b)¿Suelen variar las actividades que realizan? ¿Por qué?

2.3. ¿Coinciden los horarios en que se desarrollan las actividades con los informados en el Proyecto? (Preguntar a los beneficiarios directos) comparar con Parte 3, ítem 3.4 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos Línea A y B.

Sí 1 ❏ (pase a 2.4) No 2 ❏ (indique los motivos)

Para evaluar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a)¿Qué horario cumplen diariamente?

√ b) Suelen variar los horarios? ¿Por qué?

2.4 ¿ En qué etapa se encuentra el Proyecto?

Capacitación ❏ (pase a 3.1) **Servicios/Obra/Producción** ❏ (pase a 2.5)

Coincide con lo estipulado en el Proyecto?

(Cotejar lo expresado por los beneficiarios directos y comparar con lo indicado en el caso de:

Línea A: Parte 4

Línea B: Parte 4, subtipología 1

Parte 6, subtipologías 2 y 3

Sí 1 ❏ No 2 ❏ (¿por qué?):

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

2.5 ¿Las actividades desarrolladas por los beneficiarios son supervisadas por personal del Organismo Responsable? (Verificar la existencia de la figura del supervisor o tutor, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de presentación de Proyectos, en los casos de las tipologías 2, 3 y 5 de la Línea A y en 1, 2 y 3 de la Línea B). En los casos de visita a proyectos de la Línea B deberá ser el Tutor quien efectúe dicha supervisión)

Sí 1 ❏ No 2 ❏ (¿Por qué?)

2.6 ¿La capacitación fue realizada en su totalidad? (Interrogar al instructor y a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❏ No 2 ❏ (pase a 2.7)

2.7 ¿Qué módulo falta desarrollar? Consignar

¿Los beneficiarios pueden llevar adelante las tareas propias del proyecto teniendo en cuenta la capacitación que hasta el momento se ha brindado? (Preguntar al instructor y al tutor si se encontrara al momento de la visita)

3.BENEFICIARIOS

3.1 ¿La cantidad de beneficiarios que asisten es la indicada en el Anexo III/A?
Sí 1 ❏ (pase a 3.2) No 2 ❏ (indique los motivos)

3.2 ¿La identidad de los beneficiarios coincide con la indicada en el Anexo III/A?
Sí 1 ❏ (pase a 3.3) No 2 ❏ (indique los motivos)

3.3 ¿Se han producido bajas al día de la fecha? (Preguntar al Responsable Técnico o persona a cargo y a los beneficiarios directos. Cotejar con el Registro de asistencia.)

Sí 1 ❑ (pase a 3.4) No 2 ❑ (pase a 3.6)

3.4 ¿Han notificado estas bajas a la GECAL? (Cotejar ANEXO III/B con el registro de asistencia).
Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Cantidad de bajas notificadas:____________ Cantidad de bajas a notificar:____________

3.5 ¿Han notificado los reemplazos de beneficiarios a la GECAL? (Cotejar ANEXO III/A con el Registro de asistencia).

Sí 1 ❑ Parcialmente 2 ❑ No 3 ❑

Reemplazos notificados:______________ Reemplazos a notificar:______________

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

3.6 ¿Los beneficiarios han tenido que realizar algún pago durante la capacitación o en otro momento por la entrega de materiales? (Preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (indique los motivos) No 2 ❑ (pase a 3.7)

Observaciones:

3.7 ¿Se cumplen las condiciones de seguridad e higiene? (Tener en cuenta lo observado y preguntar a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (pase a 3.8) Parcialmente 2 ❑ (indique los motivos) No 3 ❑ (indique los motivos)

Se deberá tener en cuenta para la realización de esta pregunta las tipologías:

√ **Línea A**:

1.1 Comedores, dado que las normas de higiene constituyen un requisito estipulado en el Anexo I A de la Resolución SE Nº 11/00

3: **Ayuda en situación de emergencia**, atento a que los elementos de protección y seguridad constituyen un requisito estipulado en el anexo mencionado arriba.

√ **Línea B**:

2: **Mejoramiento edilicio de espacios interiores**

3: Producción de bienes destinados a Instituciones Comunitarias, atento a las características de las tarea a realizar por parte de los beneficiarios.

3.8 ¿Conocen los participantes los beneficios de la cobertura de salud que debe brindarles el Organismo Responsable? (Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 ❑ (pase a 3.9) No 2 ❑ (indique los motivos)

Para contestar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

√ a) ¿Saben que tienen la posibilidad de atención médica durante el período que dura el Proyecto?
√ b) ¿La han utilizado? ¿Cómo ha sido el servicio?

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

3.9 ¿Conocen los participantes que el Programa a través del Ministerio les brinda un seguro por accidente?(Preguntar a los beneficiarios directos y al Responsable Técnico o a la persona a cargo del Proyecto)

Sí 1 ❑ (pase a 4.1) No 2 ❑ (indique los motivos)

Observaciones:

Para contestar este ítem podrá realizar preguntas tales como:

a) ¿Saben que cuentan con un seguro en caso de sufrir un accidente durante el horario en que realizan las actividades del Proyecto?

b) ¿Conocen quién se hace cargo de dicho seguro?

4. EVALUACION DE LA CAPACITACION

4.1 ¿Los contenidos que se están desarrollando coinciden con los del diseño de capacitación consignados en el Proyecto? (En el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita, verificar si los contenidos que se están impartiendo coinciden con lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 para proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B. Además deberá preguntarse a los beneficiarios)

Sí 1 ❑ (pase a 4.2) No 2 ❑ (indique los motivos)

√ Para evaluar este ítem podrá preguntar:
a)¿Qué actividades están desarrollando en la capacitación? Solicitar que las describan.

4.2 ¿El grado de avance de los contenidos que se están desarrollando coincide con lo consignado en el diseño de capacitación del Proyecto? (cotejar lo indicado en la Parte 5 punto 5.2 de los proyectos de Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con el docente, lo consignado en el Registro de actividades y lo observado en el caso en que se esté desarrollando la capacitación cuando se efectúa la visita**)**

Sí 1 ❑ (pase a 4.3) No 2 ❑ (marque con una cruz el/los motivo/s)

Los beneficiarios se han dedicado a otras actividades	3 ❑
Por ausencias reiteradas de los beneficiarios	4 ❑
Por falta de los materiales y/o insumos necesarios	5 ❑
Por ausencias reiteradas del instructor	6 ❑
Otros	7 ❑

Especificar

Firma del Supervisor: Firma del Supervisado

4.3 ¿Han desarrollado o están desarrollando los contenidos de nivelación? (Interrogar al docente y a los beneficiarios directos)

Sí 1 ❑ (pase a 4.4) No 2 ❑ (¿por qué?)

4.4¿El/los instructor/es a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n consignado/s en el diseño del Proyecto?

Cotejar en el Formulario y Guía de presentación de Proyectos

Línea A: con la Parte 5, punto 5.6

Línea B: punto 5.1

Sí 1 (pase a 5) ❑ No 2 ❑ (pase a 4.5)

4.5 ¿Se ha informado el reemplazo a la GECAL?

Sí 1 ❑ No 2 ❑ (¿por qué?)

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado………………………………

5.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR (Dejar copia en el Organismo Responsable)

Firma del Supervisor:……………………………………Firma del Supervisado…………………………………

6.FORMULARIO DE USO EXCLUSIVO DEL SUPERVISOR

Una vez finalizada la visita y teniendo en cuenta la información relevada, escriba a continuación las observaciones que considere necesarias**:**

Firma del Supervisor:…………………………………Aclaración:………………………………………………

ANEXO III.1

DESARROLLO COMUNITARIO
INSTRUCTIVO
VISITA DE SUPERVISION

PRIMERA VISITA

Instrucciones Generales

❍ Para el seguimiento de los proyectos del SubPrograma Desarrollo Comunitario (Línea A y Línea B) se han previsto tres tipos de visitas de supervisión: primera, intermedia y última visita, teniendo en cuenta el momento de ejecución en que se encuentren las actividades. Este instructivo hace referencia a la PRIMER visita.

❍ La **primer visita de supervisión** a cada Proyecto se realizará durante **el primer mes de ejecución** (Formulario de visita de supervisión ANEXO II.1)

❍ Antes de iniciar la visita, el supervisor deberá leer atentamente el Proyecto completo que le será entregado en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, del cual extraerá:

√ el nombre del Organismo Responsable

√ el número de aprobación y denominación del Proyecto

√ el los nombres de la/s persona/s a cargo del Proyecto y/o Responsable/s Técnico/s y/o docente/s

√ las actividades a desarrollar

√ los días y horarios en que se lleva a cabo el Proyecto

√ los datos de la sede donde se desarrolla el Proyecto

√ Anexo III/A (Altas de beneficiarios - Resolución conjunta SEyCL Nº 458)

√ etc.

Recuerde llevar toda esta documentación cuando efectúe las visitas.

❍ La primera página del Formulario de supervisión finaliza con un recuadro en el cual deberán firmar y aclarar su firma tanto el supervisor como el supervisado. En el resto de las páginas solamente deberán firmar.

❍ Complete la totalidad de la información requerida, hágalo con letra legible, empleando tinta o bolígrafo (no se aceptarán formularios en lápiz).

Datos del Proyecto

❍ Complete los datos que se solicitan en el formulario, tal como figuran en la documentación: Nombre del Organismo Responsable, número de aprobación del Proyecto, denominación completa del Proyecto; la fecha de inicio y el día y hora en que se realiza la supervisión.

1. Datos Generales

1.1 Complete todos los datos solicitados, sin omitir ninguno.

Tenga en cuenta que cuando el proyecto a visitar se ejecute en más de una sede deberá utilizar un formulario para cada sede visitada**.**

Complete la denominación de la sede, la dirección, localidad y provincia.

Indique la tipología, subtipología, y fuera de tipología en los casos que corresponda, la cantidad de beneficiarios participantes que se deben encontrar en ese momento discriminados por sexo y la cantidad total.

Consigne qué actividades del proyecto se llevan a cabo en el local visitado. Es decir, si se efectúa la capacitación, la prestación del servicio/obra/producción, o ambas.

1.2 Registre el nombre, apellido y cargo que desempeña/n la/s persona/s que entreviste durante la visita.

2. Verificación de aspectos estructurales del desarrollo del Proyecto

Este apartado del Formulario es de suma importancia para el seguimiento del Proyecto. Todos los aspectos incluidos en el mismo tienen el propósito de que Ud. pueda realizar una evaluación del desarrollo del Proyecto.

Para relevar los datos correspondientes a cada una de las variables, la fuente de información puede ser más de una. Para ello se recomienda lo siguiente:

• realizar una observación de las actividades del Proyecto,

• mantener una charla con los beneficiarios (sin presencia de ningún responsable del Proyecto o de la sede) y

• conversar con el/los instructores o tutores a cargo de las actividades, a fin de poder comparar los datos relevados con los explicitados en el Proyecto aprobado.

Es de suma importancia que complete todos los ítems que se requieren.

2.1 Deberá constatar el inicio del proyecto. Si esto no hubiera sucedido, deberá indagar acerca de los motivos por los cuales el proyecto no comenzó y dar por finalizada la visita.

2.2 Si el proyecto hubiera comenzado, tendrá que indicar el estado de desarrollo del mismo, si es normal, está paralizado o su desarrollo es discontinuo. En estas dos últimas situaciones deberá indagar acerca de los motivos por los cuales el desarrollo del proyecto no es normal.

2.3 Para constatar si las actividades que llevan a cabo los beneficiarios son las que están consignadas en el proyecto aprobado, deberá interrogar a los beneficiarios y al Responsable Técnico, instructor o tutor a cargo del Proyecto y comparar sus respuestas con lo indicado en el Anexo II del Formulario y Guía de presentación de proyectos.

2.4 Para verificar si se cumplen los horarios consignados en el Proyecto, deberá preguntar a los beneficiarios directos cuál es el horario que cumplen. En el caso de no cumplirse tendrá que indicar las razones por las cuales sucede esto.

2.5 Deberá verificar en qué etapa se encuentra el desarrollo del proyecto: capacitación o servicios/obra o producción. De no coincidir la etapa con lo estipulado en el Proyecto deberá indagar las causas.

2.6 Deberá constatar la existencia de la figura del tutor, especialmente en los proyectos de Línea B, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos. En el caso que la respuesta sea negativa deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta del tutor amerita una intimación por parte del supervisor.

3. Beneficiarios

3.1 y 3.2 Deberá cotejar el listado de beneficiarios inscriptos (Anexo III/A - Resolución conjunta SEyCL Nº 458) con los que aparecen firmando en el Registro de Asistencia y los beneficiarios que se encuentren presentes durante la visita. Si no coincidiese la cantidad o la identidad de alguno/s de ellos deberá consignarlo en el formulario.

3.3, **3.4 y 3.5** En caso de haberse producido bajas y/o reemplazos de beneficiarios, deberá comprobar que la información de los ANEXOS III/A y III/B (Resolución conjunta SEyCL Nº 458) coincide con el registro de asistencia y si las bajas han sido informadas a la GECAL.

3.6 Deberá verificar a través del diálogo con los beneficiarios acerca de la gratuidad de cualquiera de los insumos o recursos que les hubieran entregado o hubieran utilizado durante el desarrollo del proyecto. Si hubieran tenido que hacer algún pago, indicar las razones.

3.7 Deberá constatar si existen los elementos de seguridad e higiene necesarios (matafuegos, botiquín, elementos y normas de seguridad e higiene propios de la ocupación, etc.), si estos están acordes a lo estipulado en las subtipologías 1.1 y tipología 3 de la Línea A y en la tipología 2B de la Línea B. Si no se cumplieran total o parcialmente, deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta de alguna/s de los elementos o normas de seguridad e higiene amerita una intimación.

3.8 y 3.9 Deberá recabar información con los beneficiarios y con el Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto sobre los siguientes aspectos:

a) si les han informado sobre su derecho a la cobertura de salud prevista por el Proyecto a cargo del Organismo Responsable;

b) si tienen información sobre el seguro por accidente a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

4. Evaluación de la capacitación

4.1 y 4.2 Deberá evaluar si los contenidos que se están desarrollando, al igual que su nivel de ejecución coinciden con lo indicado en el diseño del proyecto. Para ello deberá cotejar lo establecido en el diseño en la parte 5 punto 5.2 para proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con lo consignado en el Registro de actividades. Si la capacitación se estuviera llevando a cabo en el momento de la visita de supervisión, tendrá que observar el desarrollo de la clase, conversar con los beneficiarios y con el docente a cargo de la capacitación.

Para ello deberá tener una entrevista con el grupo de beneficiarios presentes, sin la presencia de ningún responsable del proyecto.

En este sentido, el beneficiario se constituye en un INFORMANTE CLAVE, cuya opinión es fundamental para evaluar la pertinencia del Proyecto y el logro de las metas propuestas.

4.3 Para proyectos de la Línea A se han previsto contenidos básicos de Capacitación a fin de nivelar los conocimientos de los beneficiarios, por lo tanto es indispensable que el supervisor constate que éstos se han desarrollado o se estén desarrollando interrogando al instructor y a los beneficiarios. La respuesta negativa sin justificación suficiente ameritará una intimación.

4.4, 4.5 y 4.6 Deberá verificar si el/los instructor/es a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n registrado/s en el diseño del Proyecto**.** Si la respuesta es negativa deberá evaluar si el instructor reemplazante reúne el perfil requerido para la capacitación, por lo cual le solicitará su C.V y además corroborará que el reemplazo se haya informado a la GECAL.

5. Observaciones y Recomendaciones del Supervisor

❍ En el caso en que la/s irregularidad/es detectada/s no revista/n la gravedad suficiente que amerite una Intimación, Ud. deberá dejar en poder del Organismo Responsable una copia del ítem 5 del formulario en el que manifieste las irregularidades observadas y las recomendaciones que sugiere.

6. Formulario de uso exclusivo del supervisor

❍ El propósito de este formulario es que Ud. como Supervisor deje asentados las observaciones y comentarios que considere pertinentes para que la GECAL pueda tener una visión lo más completa posible sobre el desarrollo del Proyecto.

❍ Tenga en cuenta el mantener la coherencia de lo expresado en las diferentes partes del formulario con lo manifestado en este apartado.

ANEXO III.2

DESARROLLO COMUNITARIO
INSTRUCTIVO
VISITA DE SUPERVISION

VISITA INTERMEDIA

Instrucciones Generales

❍ Para el seguimiento de los proyectos del SubPrograma Desarrollo Comunitario (Línea A y Línea B) se han previsto tres tipos de visitas de supervisión: primera, intermedia y última visita, teniendo en cuenta el momento de ejecución en que se encuentren las actividades. Este instructivo hace referencia a la visita INTERMEDIA.

❍ La **visita intermedia de supervisión** a cada Proyecto se realizará **al promediar la ejecución del mismo** (Formulario de visita de supervisión ANEXO II.2)

❍ Antes de iniciar la visita, el supervisor deberá leer atentamente el Proyecto completo que le será entregado en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, del cual extraerá:

√ el nombre del Organismo Responsable

√ el número de aprobación y denominación del Proyecto

√ el los nombres de la/s persona/s a cargo del Proyecto y/o Responsable/s Técnico/s y/o docente/s

√ las actividades a desarrollar

√ los días y horarios en que se lleva a cabo el Proyecto

√ los datos de la sede donde se desarrolla el Proyecto

√ Anexo III/A (Altas de beneficiarios - Resolución conjunta SEyCL Nº 458)

√ etc.

Recuerde llevar toda esta documentación cuando efectúe las visitas.

❍ La primera página del Formulario de supervisión finaliza con un recuadro en el cual deberán firmar y aclarar su firma tanto el supervisor como el supervisado. En el resto de las páginas solamente deberán firmar.

❍ Complete la totalidad de la información requerida, hágalo con letra legible, empleando tinta o bolígrafo (no se aceptarán formularios en lápiz).

Datos del Proyecto

❍ Complete los datos que se solicitan en el formulario, tal como figuran en la documentación: Nombre del Organismo Responsable, número de aprobación del Proyecto, denominación completa del Proyecto; la fecha de inicio y el día y hora en que se realiza la supervisión.

1. Datos Generales

1.1 Complete todos los datos solicitados, sin omitir ninguno.

Tenga en cuenta que cuando el proyecto a visitar se ejecute en más de una sede deberá utilizar un formulario para cada sede visitada**.**

Complete la denominación de la sede, la dirección, localidad y provincia.

Indique la tipología, subtipología, y fuera de tipología en los casos que corresponda, la cantidad de beneficiarios participantes que se deben encontrar en ese momento discriminados por sexo y la cantidad total.

Consigne qué actividades del proyecto se llevan a cabo en el local visitado. Es decir, si se efectúa la capacitación, la prestación del servicio/obra/producción, o ambas.

1.2 Registre el nombre, apellido y cargo que desempeña/n la/s persona/s que entreviste durante la visita.

2. Verificación de aspectos estructurales del desarrollo del Proyecto

Este apartado del Formulario es de suma importancia para el seguimiento del Proyecto. Todos los aspectos incluidos en el mismo tienen el propósito de que Ud. pueda realizar una evaluación del desarrollo del Proyecto.

Para relevar los datos correspondientes a cada una de las variables, la fuente de información puede ser más de una. Para ello se recomienda lo siguiente:

- realizar una observación de las actividades del Proyecto,

- mantener una charla con los beneficiarios (sin presencia de ningún responsable del Proyecto o de la sede) y

- conversar con el/los instructores o tutores a cargo de las actividades, a fin de poder comparar los datos relevados con los explicitados en el Proyecto aprobado.

Es de suma importancia que complete todos los ítems que se requieren.

2.1 Tendrá que indicar el estado de desarrollo del proyecto, si es normal, está paralizado o su desarrollo es discontinuo. En estas dos últimas situaciones deberá indagar acerca de los motivos por los cuales el desarrollo del proyecto no es normal.

2.2 Para constatar si las actividades que llevan a cabo los beneficiarios son las que están consignadas en el proyecto aprobado, deberá interrogar a los beneficiarios y al Responsable Técnico, instructor o tutor a cargo del Proyecto y comparar sus respuestas con lo indicado en el Anexo II del Formulario y Guía de presentación de proyectos de Línea A y B.

2.3 Para verificar si se cumplen los horarios consignados en el Proyecto, deberá preguntar a los beneficiarios directos cuál es el horario que cumplen. En el caso de no cumplirse tendrá que indicar las razones por las cuales sucede esto.

2.4 Deberá verificar en qué etapa se encuentra el desarrollo del proyecto: capacitación o servicios. De no coincidir la etapa con lo estipulado en el Proyecto deberá indagar las causas.

2.5 Deberá constatar la existencia de la figura del tutor, especialmente en los proyectos de Línea B, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos. En el caso que la respuesta sea negativa deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta del tutor amerita una intimación por parte del supervisor.

3. Beneficiarios

3.1 y **3.2** Deberá cotejar el listado de beneficiarios inscriptos (Anexo III/A - Resolución conjunta SEyCL Nº 458) con los que aparecen firmando en el Registro de Asistencia y los beneficiarios que se encuentren presentes durante la visita. Si no coincidiese la cantidad o la identidad de alguno/s de ellos deberá consignarlo en el formulario.

3.3, **3.4 y 3.5** En caso de haberse producido bajas y/o reemplazos de beneficiarios, deberá comprobar que la información de los ANEXOS III/A y III/B (Resolución conjunta SEyCL Nº 458) coincide con el registro de asistencia y si las bajas han sido informadas a la GECAL.

3.6 Deberá verificar a través del diálogo con los beneficiarios acerca de la gratuidad de cualquiera de los insumos o recursos que les hubieran entregado o hubieran utilizado durante el desarrollo del proyecto. Si hubieran tenido que hacer algún pago, indicar las razones.

3.7 Deberá constatar si existen los elementos de protección y seguridad necesarios para la realización de las tareas, en los proyectos de la tipología 3 de la Línea A y de las tipologías 2 y 3 de la Línea B.

Como así tambien verificar que se cumplan las normas de higiene propios de la ocupación, si éstos están acordes a lo estipulado en las subtipologías 1.1 de la Línea A. Si no se cumplieran total o parcialmente, deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta de alguna/s de los elementos o normas de seguridad e higiene amerita una intimación solamente para los proyectos correspondientes a las tipologías mencionadas.

4. Evaluación de la capacitación

4.1 y 4.2 Deberá evaluar si los contenidos que se están desarrollando, al igual que su nivel de ejecución coinciden con lo indicado en el diseño del proyecto. Para ello deberá cotejar lo establecido en el diseño en la parte 5 punto 5.2 para proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con lo consignado en el Registro de actividades. Si la capacitación se estuviera llevando a cabo en el momento de la visita de supervisión, tendrá que observar el desarrollo de la clase, conversar con los beneficiarios y con el docente a cargo de la capacitación.

Para ello deberá tener una entrevista con el grupo de beneficiarios presentes, sin la presencia de ningún responsable del proyecto.

En este sentido, el beneficiario se constituye en un INFORMANTE CLAVE, cuya opinión es fundamental para evaluar la pertinencia del Proyecto y el logro de las metas propuestas.

4.3 Para proyectos de la Línea A se han previsto contenidos básicos de Capacitación a fin de nivelar los conocimientos de los beneficiarios, por lo tanto es indispensable que el supervisor constate

que éstos se han desarrollado o se estén desarrollando interrogando al instructor y a los beneficiarios. La respuesta negativa sin justificación suficiente ameritará una intimación.

4.4 y 4.5 Deberá verificar si el/los instructores a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n registrado/s en el diseño del Proyecto**.** Si la respuesta es negativa controlará si el reemplazo ha sido informado a la GECAL.

5. Observaciones y Recomendaciones del Supervisor

❍ En el caso en que la/s irregularidad/es detectada/s no revista/n la gravedad suficiente que amerite una Intimación, Ud. deberá dejar en poder del Organismo Responsable una copia del ítem 5 del formulario en el que manifieste las irregularidades observadas y las recomendaciones que sugiere.

6. Formulario de uso exclusivo del supervisor

❍ El propósito de este formulario es que Ud. como Supervisor deje asentados las observaciones y comentarios que considere pertinentes para que la GECAL pueda tener una visión lo más completa posible sobre el desarrollo del Proyecto.

❍ Tenga en cuenta el mantener la coherencia de lo expresado en las diferentes partes del formulario con lo manifestado en este apartado.

ANEXO III.3

DESARROLLO COMUNITARIO
INSTRUCTIVO
VISITA DE SUPERVISION

ULTIMA VISITA

Instrucciones Generales

❍ Para el seguimiento de los proyectos del SubPrograma Desarrollo Comunitario (Línea A y Línea B) se han previsto tres tipos de visitas de supervisión: primera, intermedia y última visita, teniendo en cuenta el momento de ejecución en que se encuentren las actividades. Este instructivo hace referencia a la ULTIMA visita.

❍ La **última visita de supervisión** a cada Proyecto se realizará durante **el último mes de ejecución** (Formulario de visita de supervisión ANEXO II.3)

❍ Antes de iniciar la visita, el supervisor deberá leer atentamente el Proyecto completo que le será entregado en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, del cual extraerá:

√ el nombre del Organismo Responsable

√ el número de aprobación y denominación del Proyecto

√ el/los nombres de la/s persona/s a cargo del Proyecto y/o Responsable/s Técnico/s y/o instructor/es

√ las actividades a desarrollar

√ los días y horarios en que se lleva a cabo el Proyecto

√ los datos de la sede donde se desarrolla el Proyecto

√ Anexo III/A (Altas de beneficiarios - Resolución conjunta SEyCL Nº 458)

√ etc.

Recuerde llevar toda esta documentación cuando efectúe las visitas.

❍ La primera página del Formulario de supervisión finaliza con un recuadro en el cual deberán firmar y aclarar su firma tanto el supervisor como el supervisado. En el resto de las páginas solamente deberán firmar.

❍ Complete la totalidad de la información requerida, hágalo con letra legible, empleando tinta o bolígrafo (no se aceptarán formularios en lápiz).

Datos del Proyecto

❍ Complete los datos que se solicitan en el formulario, tal como figuran en la documentación: Nombre del Organismo Responsable, número de aprobación del Proyecto, denominación completa, la fecha de inicio y el día y hora en que se realiza la supervisión.

1. Datos Generales

1.1 Complete todos los datos solicitados, sin omitir ninguno.

Tenga en cuenta que cuando el proyecto a visitar se ejecute en más de una sede deberá utilizar un formulario para cada sede visitada**.**

Complete la denominación de la sede, la dirección, localidad y provincia.

Indique la tipología, subtipología, y fuera de tipología, si correspondiere, la cantidad de beneficiarios participantes que se deben encontrar en ese momento discriminados por sexo y la cantidad total.

Consigne qué actividades del proyecto se llevan a cabo en la sede visitada. Es decir, si se efectúa la capacitación, la prestación del servicio/obra/producción o ambas.

1.2 Registre el nombre, apellido y cargo que desempeña/n la/s persona/s que entreviste durante la visita.

2. Verificación de aspectos estructurales del desarrollo del Proyecto

❍ Este apartado del Formulario es de suma importancia para el seguimiento del Proyecto. Todos los aspectos incluidos en el mismo tienen el propósito de que Ud. pueda realizar una evaluación del desarrollo del Proyecto.

Para relevar los datos requeridos, la fuente de información puede ser más de una. Para ello se recomienda lo siguiente:

- realizar una observación de las actividades del Proyecto,
- mantener una charla con los beneficiarios (sin la presencia de ningún responsable del Proyecto o de la sede) y
- conversar con la persona a cargo de las actividades, a fin de poder comparar los datos relevados con los explicitados en el Proyecto aprobado.

Es de suma importancia que complete todos los ítems que se requieren.

2.1 Deberá constatar cuál es el estado de ejecución del proyecto teniendo en cuenta su fecha de finalización. Si está paralizado, el servicio es discontinuo o está atrasado, deberá especificar los motivos por los cuales sucede esto.

2.2 Para constatar si las actividades que llevan a cabo los beneficiarios son las que están registradas en el proyecto aprobado, deberá interrogar a los beneficiarios y al Responsable Técnico o persona a cargo del Proyecto y comparar sus respuestas con lo indicado en el Anexo II Formulario y Guía de presentación de proyectos Línea A y B.

2.3 Para verificar si se cumplen los horarios consignados en el Proyecto, deberá preguntar a los beneficiarios cuál es el horario que cumplen. En el caso de no cumplirse, tendrá que indicar las razones por las cuales sucede esto.

2.4 Deberá verificar en qué etapa se encuentra el desarrollo del proyecto: capacitación o servicios. De no coincidir la etapa con lo estipulado en el Proyecto deberá indagar las causas.

2.5 Deberá constatar la existencia de la figura del tutor, especialmente en los proyectos de Línea B, de acuerdo a lo detallado en la Parte 8 del Formulario y Guía de Presentación de proyectos. En el caso que la respuesta sea negativa deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta del tutor amerita una intimación por parte del supervisor.

2.6 y 2.7 El supervisor deberá verificar si la capacitación fue realizada en su totalidad o faltó desarrollar algún módulo. De suceder lo último, indagar si ésto compromete o no la continuidad de las tareas propias del proyecto. Si los beneficiarios no pudieran llevar adelante las tareas con la capacitación recibida, se deberán investigar los motivos y se aplicará la intimación al Organismo Responsable.

3. Beneficiarios

3.1 y 3.2 Deberá cotejar el listado de beneficiarios inscriptos (Anexo III/A - Resolución conjunta SEyCL Nº 458) con los que aparecen firmando en el Registro de Asistencia (tenga en cuenta que este Registro es elaborado por el Organismo que lleva a cabo el Proyecto, por lo que su formato puede variar) y los beneficiarios que se encuentren presentes durante la visita. Si no coincidiese la cantidad o la identidad de alguno/s de ellos deberá consignarlo en el formulario.

3.3, 3.4 y 3.5 En caso de haberse producido bajas y/o reemplazos de beneficiarios, deberá comprobar que la información de los ANEXOS III/A y III/B (Resolución conjunta SEyCL Nº 458) coincide con el registro de asistencia y si las bajas han sido informadas a la GECAL.

3.6 Deberá indagar a través del diálogo con los beneficiarios sobre la gratuidad o no de cualquiera de los insumos o recursos que les hubieran entregado o hubieran utilizado durante el desarrollo del proyecto.

3.7 Deberá constatar si existen los elementos de seguridad e higiene necesarios (matafuegos, botiquín, elementos y normas de seguridad e higiene propios de la ocupación, etc.), si estos están acordes a lo estipulado en las subtipologías 1.1 y tipología 3 de la Línea A y en la tipología 2B de la Línea B. Si no se cumplieran total o parcialmente, deberá indicar los motivos. Cabe aclarar que la falta de alguna/s de los elementos o el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene amerita una intimación solamente para los proyectos correspondientes a las tipologías mencionadas.

3.8 y 3.9 Deberá recabar información con los beneficiarios y con la persona a cargo del Proyecto sobre los siguientes aspectos:

a) si les han informado sobre su derecho a la cobertura de salud prevista por el Proyecto a cargo del Organismo Responsable;

b) si tienen información sobre el seguro por accidente a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

4. Evaluación de la capacitación

❍ **4.1 y 4.2** Deberá evaluar si los contenidos que se están desarrollando, al igual que su nivel de ejecución coinciden con lo indicado en el diseño del proyecto. Para ello deberá cotejar lo establecido en el diseño en la parte 5 punto 5.2 para proyectos de la Línea A y punto 5.8 para proyectos de la Línea B, con lo consignado en el registro de actividades. Si la capacitación se estuviera llevando a cabo en el momento de la visita de supervisión, tendrá que observar el desarrollo de la clase, conversar con los beneficiarios y con el instructor a cargo de la capacitación.

Para ello deberá tener una entrevista con el grupo de beneficiarios presentes, sin la presencia de ningún responsable del proyecto.

En este sentido, el beneficiario se constituye en un INFORMANTE CLAVE, cuya opinión es fundamental para evaluar la pertinencia de la capacitación y el logro de las metas propuestas.

4.3 Para proyectos de la Línea A se han previsto contenidos básicos de Capacitación a fin de nivelar los conocimientos de los beneficiarios, por lo tanto es indispensable que el supervisor constate que éstos se han desarrollado o se estén desarrollando en el momento de la visita. La respuesta negativa sin justificación suficiente ameritará una intimación.

4.4 y 4.5 Deberá verificar si el/los instructores a cargo de las actividades de capacitación es/son el/los mismo/s que está/n registrado/s en el diseño del Proyecto. Si la respuesta es negativa deberá comprobar que el reemplazo haya sido informado a la GECAL.

5. Observaciones y Recomendaciones del Supervisor

❍ En el caso en que la/s irregularidad/es detectadas no revistan la gravedad suficiente que amerite una Intimación, Ud. deberá dejar en poder del Organismo Responsable una copia del ítem 5 del formulario en el que manifieste las irregularidades observadas y las recomendaciones que sugiere.

6. Formulario de uso exclusivo del supervisor

❍ El propósito de este formulario es que Ud. como Supervisor deje asentados las observaciones y comentarios que considere pertinentes para que la GECAL pueda tener una visión lo más completa posible sobre el desarrollo del Proyecto.

❍ Tenga en cuenta el mantener la coherencia de lo expresado en las diferentes partes del formulario con lo expresado en este apartado.

ANEXO IV

FORMULARIO DE INTIMACION (original)

Referencia Irregularidad

Sr. ORGANISMO RESPONSABLE:

En la ciudad de_______________________________________ el día _____del mes de _______________ de ___________ el abajo suscripto en su carácter de funcionario de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA NACION, se constituye en el domicilio _______________________________ donde vuestra institución, en su carácter de Organismo Responsable, dentro del Marco del SubPrograma Desarrollo Comunitario, ejecuta el Proyecto identificado con el Nº___________________________ en el que se detectan las irregularidades que se detallan a continuación: ____

Intimo a Ud. a que en el plazo de 2 (dos) días hábiles proceda a corregir la/s irregularidad/es citada/s y a presentar por escrito su descargo, ante la GECAL sita en ____ bajo apercibimiento de que así no lo hiciese o de que el mismo fuera considerado insatisfactorio se dictará la SUSPENSION DE APROBACION DE NUEVOS PROYECTOS

La presente se dicta conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°...../00 S.E.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Firma del Notificado/a	Firma del funcionario/a
Aclaración:	Aclaración:
D.N.I.:	Nº de Legajo:
Recepción:	
Fecha:	
Jefe de la A.T.	Aclaración:

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

ANEXO IV

FORMULARIO DE INTIMACION (Copia)
Referencia Irregularidad

Sr. ORGANISMO RESPONSABLE:

En la ciudad de_______________________________________ el día _____del mes de _______________ de ___________ el abajo suscripto en su carácter de funcionario de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA NACION, se constituye en el domicilio _______________________________ donde vuestra institución, en su carácter de Organismo Responsable, dentro del Marco del SubPrograma Desarrollo Comunitario, ejecuta el Proyecto identificado con el Nº___________________________ en el que se detectan las irregularidades que se detallan a continuación: ____

Intimo a Ud. a que en el plazo de 2 (dos) días hábiles proceda a corregir la/s irregularidad/es citada/s y a presentar por escrito su descargo, ante la GECAL sita en ____ bajo apercibimiento de que así no lo hiciese o de que el mismo fuera considerado insatisfactorio se dictará la SUSPENSION DE APROBACION DE NUEVOS PROYECTOS

La presente se dicta conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°...../00 S.E.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

Firma del Notificado/a	Firma del funcionario/a
Aclaración:	Aclaración:
D.N.I.:	Nº de Legajo:
Recepción:	
Fecha:	
Jefe de la A.T.	Aclaración:

NOTA: Cualquier consulta podrá efectuarse en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

ANEXO V

INFORME DE DIAGNOSTICO Y RECOMENDACION DE LA GECAL

Nombre del Proyecto:____

Nº aprobación:_______________

Nombre del Organismo Responsable:_________________________________

Dirección:____

Fecha de realización de la visita:___________________________________

Irregularidad detectada:____

Descargo: Aceptado_________Rechazado_______________

Por qué?____

Evaluación de los antecedentes institucionales del Organismo Responsable:

(Tener en cuenta los antecedentes del Organismo en cuanto a su desempeño histórico en otros proyectos o programas, el nivel de compromiso con la ejecución de otros proyectos o programas, la situación social y del empleo en la localidad donde desarrolla el Organismo este proyecto, el impacto del proyecto en la situación social y el análisis particular de la irregularidad detectada. Hacer mención a las posibilidades de recomposición del Proyecto, la regularización del mismo, los resultados que den cuenta de la regularización, etc.)

5) Recomendación sobre el curso de acción a seguir respecto de la aplicación de sanciones:

Fecha y Firma del Gerente:______________________________

Aclaración:____

ANEXO VI

DISPOSICION DE SUSPENSION DE APROBACION EN LA UDA

Lugar y Fecha.

Por cuanto:

De resultas de lo constatado en la/s visita/s de supervisión realizadas sobre el proyecto Nº del PROGRAMA DE EMERGENCIA LABORAL (P.E.L.), y del examen del/de los descargos interpuestos por el Organismo Responsable ……………………………, surge la verificación de irregularidades graves en el desempeño de éste respecto de la ejecución de su proyecto, oportunamente aprobado por la SECRETARIA DE EMPLEO.
Tales irregularidades consisten en

Las mismas se encuentran previstas por la Resolución Conjunta S.E. y S.T. de seguimiento y fiscalización del P.E.L., como presupuesto de hecho de la medida preventiva de suspensión de presentación de proyectos en la UDA inmediata posterior a realizarse en la región,

EL DIRECTOR REGIONAL

DISPONE:
No aprobar en la UDA a realizarse en el mes de_______________ de ________

los proyectos presentados por el/la _____________________________

ANEXO VII

DISPOSICION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Lugar y Fecha.

Por cuanto:
Se han agotado las acciones preventivas y las gestiones tendientes a la regularización del proyecto Nº ____________ correspondiente al Organismo Responsable _______________________, las que se llevaron a cabo en vista de las siguientes irregularidades detectadas en el desarrollo del mismo:

Y en tanto
(dar cuenta aquí del detalle de las medidas preventivas, y las gestiones desarrolladas con el Organismo Responsable para la recuperación del proyecto, y de la constatación final de su fracaso en virtud de dicho objeto)

Se encuentran dados los presupuestos de la Resolución Conjunta S.E. y S.T. de seguimiento y fiscalización del P.E.L., como presupuesto de hecho del inicio del procedimiento sancionatorio

EL DIRECTOR REGIONAL ——————————

DISPONE:

Remitir el legajo correspondiente al proyecto Nº _______________, a la SUBCOORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION a los efectos de dar inicio al procedimiento sancionatorio, solicitándose la baja definitiva del mismo.

Firma del Director Regional:__________________

Aclaración:____________________________

ANEXO VIII

PLANILLA RESUMEN DE LOS PROYECTOS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O SANCIONATORIAS

									SUSPENSION DE APROBACION DE PROYECTOS			LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE APROBACION DE PROYECTOS			SUSPENSION POR TODO EL PLAZO			
GERENCIA	PROGRAMA	NRO DE APROBACION ORIGINAL	NRO. DE APROBACION VIGENTE	ORGANISMO RESPONSABLE	LOCALIDAD	FECHA DE INICIO APROBADA	FECHA DE INICIO VIGENTE	FECHA DE FINALIZACION	MES DE SUSPENSION	NRO./AÑO DE LA DISPOSICION	FECHA	MES DEL LEVANTAMIENTO	NRO./AÑO DE LA DISPOSICION	FECHA	NRO./AÑO DE LA DISPOISICON	FECHA	FECHA DE SOLICITUD DE BAJA	OBSERVACIONES

ANEXO IX

Informe de Gestión de las medidas preventivas e inicio del procedimiento sancionatorio con recomendación del Gerente

Nombre del Proyecto:____

Nº aprobación:________________

Nombre del Organismo Responsable:________________________________

Fecha de inicio: _________________________ Duración: ______________

Fecha de la intimación:_____/______/______

Irregularidad detectada (Indicar el tipo de irregularidad detectada según la tipificación mencionada en el ANEXO I de la presente Resolución)

____

____

1) El Organismo Responsable ¿presentó un descargo? Si (1) ❑ No (2) ❑

¿Fue satisfactorio el descargo? Si (3) ❑ No (4) ❑

¿Se aplicó una medida preventiva? Si (5) ❑ No (6) ❑

Fecha:_____/______/______ (7) Nº de Disposición: _____________ (8)

Mes por el cual se suspendió: _______________________ (9)

¿Se levantó la medida preventiva? Si (10) ❑ No (11) ❑

Fecha:_____/______/______ (12) Nº de Disposición: _____________ (13)

Mes por el cual se levantó la medida: _______________________ (14)

2) ¿Persistió la irregularidad o se detectó una nueva? Si (1) ❑ No (2) ❑ (indicar en qué consistió)

____

____

¿Se intimó nuevamente? Si (3) ❑ No (4) ❑ Fecha: ____/____/_____ (5)

El Organismo Responsable ¿presentó un descargo? Si (6) ❑ No (7) ❑

¿Fue satisfactorio el descargo? Si (8) ❑ No (9) ❑

¿Se aplicó una nueva medida preventiva? Si (10) ❑ No (11) ❑

Fecha:_____/______/______ (12) Nº de Disposición: _____________ (13)

Mes por el cual se suspendió:________________________ (14)

¿Se levantó la medida preventiva? Si (15) ❑ No (16) ❑

Fecha:_____/______/______ (17) Nº de Disposición: _____________ (18)

Mes por el cual se levantó la medida: _______________________ (19)

3) Describa las gestiones desarrolladas por la Gerencia y el Organismo Responsable con el propósito de regularizar los problemas detectados.

____

____

____

____

____

4) ¿El Director Regional ha procedido a la aplicación de la suspensión del pago de la ayuda económica a los beneficiarios por el plazo de ejecución del proyecto y a la elevación de la solicitud de baja del mismo? Si (1) ❑ No (2) ❑

Fecha:_____/______/______(3) Nº de Disposición: _____________ (4)

Motivos:

____

____

____

____

____

5) Recomendación sobre el curso de acción a seguir respecto de la aplicación de sanciones:

____

____

____

Fecha y Firma del Gerente:_____________________

Aclaración:___________________________________

ANEXO X

Programa de Emergencia Laboral
Subprograma Desarrollo Comunitario

Acuerdo de RegularizaciOn de proyectos

En la ciudad de , a los días del mes de de 2000, el/la Sr/a , DNI , en su carácter de en nombre y representación del organismo , expresa y voluntariamente manifiesta ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de que se compromete a:

1. Regularizar las actividades y resultados correspondientes al/los proyecto/s del programa PEL-Desarrollo Comunitario que se detallan a continuación y de acuerdo al plazo de finalización que se consigna:

Nro. Proyecto	Nombre del Proyecto	Duración en meses	Fecha de finalización

2. Los materiales, insumos y recursos humanos que demande la regularización del/los proyecto/s, serán provistos en tiempo y forma por el/la (colocar nombre del organismo) ....

3. El cumplimiento del contenido de la presente, es condición indispensable para que el organismo continúe participando del Programa PEL-Desarrollo Comunitario.

4. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral conjuntamente con la Agencia Territorial, efectuarán la supervisión que corresponda a los efectos de precisar el avance y terminación del/los proyectos.

(Firma y aclaración del representante del Organismo)

La Gerencia recibirá y prestará conformidad a la presente. (Fecha, Firma y aclaración del Gerente)

Ministerio de Economía
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 403/2000 y 30/2000

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de San Juan, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 9/5/2000

VISTO el Expediente Nº 800-000564/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPE-CUARIA de fecha 29 de febrero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SAN JUAN ha declarado el estado de desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias de algunos Departamentos del territorio provincial, afectadas por caída de granizo, mediante el Decreto Provincial Nº 101 —ME— del 27 de enero de 2000.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de SAN JUAN el estado de desastre agropecuario a los Departamentos que integran los VALLES de TULUM, ULLUM y ZONDA y a los Departamen-

tos CALINGASTA, JACHAL, IGLESIA y VALLE FERTIL, afectados por caída de granizo, desde el 1º de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea. — Federico T. M. Storani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 847/2000

Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago. Resolución General Nº 184, sus modificatorias y complementarias. Su derogación.

Bs. As., 26/5/2000

VISTO la Resolución General Nº 184, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se establecieron facilidades especiales de pago aplicables para la cancelación, total o parcial, de deudas vencidas y exigibles por obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses, actualizaciones y multas.

Que por otra parte, el Decreto Nº 93, de fecha 25 de enero de 2000, su modificatorio y complementario, instituyó un régimen de consolidación de deudas, exención total de multas y demás sanciones y parcial de intereses, que incluye facilidades de pago para su cancelación.

Que la habilitación del precitado régimen hace aconsejable dejar sin efecto el sistema de financiación de deudas reglado por la citada Resolución General Nº 184, sus modificatorias y complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución General Nº 184, sus modificatorias y complementarias, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente, inclusive, sin perjuicio de la vigencia de las solicitudes de facilidades de pago presentadas —con anterioridad a la fecha indicada— en virtud del régimen dispuesto por la citada norma.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 248/2000

Declárase improcedente la apertura de investigación por salvaguardia para las operaciones con conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, las que se despachan a plaza por determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 23/5/2000

VISTO el Expediente Nº 061-001426/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO la firma productora nacional VARIMAK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL peticionó la apertura de investigación tendiente a la aplicación de una medida de salvaguardia a la importación de conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos y aparatos automáticos para la regulación o el control de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, los que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8504.40.50 y 9032.89.84.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, se expidió en el marco de su competencia mediante el acta de Directorio Nº 603 de fecha 29 de marzo de 2000 concluyendo que "…no existen indicios de daño grave o amenaza de daño grave a la industria nacional de variadores de velocidad, que justifiquen el inicio de una investigación tendiente a la aplicación de una eventual medida de salvaguardia bajo el artículo XIX del GATT 1994".

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, elevó a la señora Secretaria de Industria, Comercio y Minería su informe técnico en cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Que en virtud de las conclusiones emitidas por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y del análisis técnico efectuado por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, se entiende que, en función a los elementos obrantes en las presentes actuaciones, no se encuentran reunidos antecedentes que permitan propiciar la apertura de una investigación tendiente a la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos y aparatos automáticos para la regulación o el control de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, a partir de la presentación de la firma productora nacional VARIMAK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL y las opiniones emitidas por las distintas Cámaras, Federaciones, Asociaciones y Registros, participantes del procedimiento.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo sobre Salvaguardias incorporado a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Nº 24.425 y el Decreto Nº 1059 de fecha 19 de septiembre de 1996.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase improcedente la apertura de investigación por salvaguardia para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos y aparatos automáticos para la regulación o el control de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia, los que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8504.40.50 y 9032.89.84 y consecuentemente procédase al archivo de las actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS VIALES

Resolución 31/2000

Revócase por razones de ilegitimidad la Resolución Nº 70/99, por la que se aceptó una determinada traza definitiva de la Autopista Ribereña de la Capital Federal.

Bs. As., 11/5/2000

VISTO el Expediente EXPMEYOSP EX 399-000665/98 y agregados sin acumular EXPMEYOSP EX 561-000156/99, EXPMEYOSP EX 020-000979/99, EXPMEYOSP EX 020-001358/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el convenio de renegociación del Contrato de Obra Pública para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración, y explotación de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO aprobado por Decreto Nº 1638 de fecha 20 de setiembre de 1994, y la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70 de fecha 12 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la traza de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL fue definida en el Anexo IX del Contrato de Obra Pública cuya renegociación se aprobó por Decreto Nº 1638 de fecha 20 de setiembre de 1994.

Que mediante la Resolución SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70/99, se aceptó como la alternativa más conveniente para la configuración de la traza definitiva de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, la Traza Bajo Diques, conforme a la Memoria Descriptiva que, como Anexo I, forma parte integrante de esa Resolución.

Que en un nuevo análisis de la cuestión, no surge del considerando de la Resolución mencionada, ni de las constancias obrantes en el Expediente citado en el VISTO, que se haya dado oportuna intervención al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para que se expida sobre los distintos aspectos que puedan afectar los intereses de los habitantes de esa Ciudad.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 482 de fecha 2 de mayo de 1996 dispuso que la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANONIMA debía prestar su conformidad a la adecuación del proyecto ejecutivo de la autopista mencionada.

Que resulta del considerando de la Resolución SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70/99, al poner de manifiesto la falta de conformidad de la Corporación aludida, que ese recaudo tampoco ha sido satisfecho.

Que, por otra parte, no se ha solicitado la opinión del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en relación a lo normado en el artículo 12 de la Ley Nº 24.354, de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, que dispone que para confeccionar el plan nacional de inversiones públicas que debe formularse anualmente, corresponde solicitar la opinión de los gobiernos provinciales, denominación genérica que actualmente incluye al de la mencionada Ciudad.

Que la consideración favorable de la propuesta de traza bajo diques efectuada por medio de la Resolución SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70/99, carece de fundamentos apoyados en estudios previos de carácter urbanístico, ambiental, socioeconómico y financiero.

Que las señaladas deficiencias en el dictado de la Resolución SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70/99, configuran vicios que afectan de nulidad absoluta a dicho acto, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley 19.549.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde revocar la Resolución SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70/99, por razones de ilegitimidad.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 17 de la Ley Nº 19.549 y en el Anexo II del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Revócase por razones de ilegitimidad la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 70 de fecha 12 de abril de 1999, por la que se aceptó como la alternativa más conveniente para la configuración de la traza definitiva de la AUTOPISTA RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL, la Traza Bajo Diques, conforme a la Memoria Descriptiva que, como Anexo I, forma parte integrante de la citada Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Máximo Fioravanti.

FE DE ERRATAS

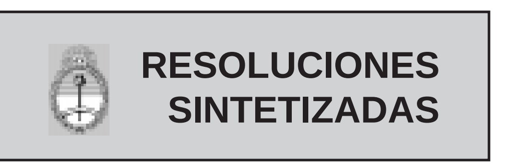
COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 75/2000

En la edición del 3 de abril de 2000, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se registró el siguiente error de imprenta:

DONCE DICE: RESOLUCION 75/2000

DEBE DECIR: RESOLUCION GENERAL 75/2000



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución 220/2000-MTEFRH

Bs. As., 17/5/2000

Apruébase la modificación estatutaria efectuada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LOTERIA CHAQUEÑA (S.E.L.CH.), que conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria consiste en modificar los siguientes artículos: 1º, 4º, 9º, del 12º al 24º inclusive. Se agregan el artículo 26º, 27º, 37º, 52º, del 58º al 68º inclusive. Se reemplazan sin modificación los artículos 29º, 30º, 32º, 33º, 34º, 35º, del 40º al 48º inclusive y del 70º al 72º inclusive. Reemplazan con modificaciones los artículos 28º, 31º, 36º, 38º, 39º, 49º, 69º, 73º y 74º. Y se fusionan los artículos 47º al 51º inclusive y 56º, en un solo artículo, el artículo 50º.
Las modificaciones y renumeración del articulado de la Carta Orgánica determinan que, para la mejor comprensión del Estatuto Social obrante de fs. 12 a fs. 23, en el Expediente Nº 1.017.202/98 quede aprobado en su integridad.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 36/99, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 613 del 08/05/2000.

Solicitante de la investigación: SIDERAR S.A.

Producto: Productos planos de hierro o acero laminados en frío recocidos y templados con la exclusión de aquellos con espesores inferiores a 0.3 mm y aquellos de dureza total con dureza HRB (HARDNESS ROCKWELL B) superior a 85.

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.

Origen: República Federativa del Brasil y Federación Rusa.

Objetivo:

-Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.

-Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de cuestiones que surjan de las actuaciones.

-Que las partes, en función de las pruebas obrantes en las actuaciones, presenten sus alegaciones finales haciendo mérito de las mismas.

Presidente: Dra. Lidia Elena Marcos de Di Vico.
Suplentes: Lic. Elías A. Baracat.
Secretaria: Dra. Viviana Kluger.
Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 22/06/2000 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º - Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes y el público interesado deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 14/06/2000 a las 17:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dr. Victor Insausti), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7º, tel. 4348-1738.

El día 16/06/2000 a las 16:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — Lic. GRACIELA M. PALACIOS, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 29/5 Nº 47.944 v. 29/5/2000

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución 58/2000

Bs. As., 22/5/2000

VISTO y CONSIDERANDO el CONVENIO INSTITUCIONAL suscrito entre la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA NACION, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos de instrumentar EL PROGRAMA CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO (Decreto Nº 229/00).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO INSTITUCIONAL firmado entre la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA NACION, la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) dependiente del MINISTERIO DE SALUD para instrumentar EL PROGRAMA CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, a los dieciocho días del mes de mayo de 2000, que consta de doce cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. LEANDRO I. POPIK, Subsecretario de la Gestión Pública.

NOTA: El Convenio Institucional que forma parte integrante de la presente resolución no se publica. El mismo puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Cap. Fed.).

e. 29/5 Nº 318.397 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 151/2000

Bs. As., 10/5/2000

VISTO los Expedientes Nros. 3534/98, cpos 1/5; 2094/98; 7696/99 SSSALUD; 2-2001-80292/99; 2002-7777/99-1; 2002-13.313/98-0; 2002-16506/98-4; 2002-754/99-6 MS y AC; 67.328/98 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar tratamiento a la presentación realizada por los Señores Eduardo O. Cabello, Oscar S. Peña, Jorge C. Sánchez, Martín J. Angel y Donato M. Recabarren, quienes invocando el carácter de representantes de la Asociación de Obras Sociales de San Juan (ADOS) vienen a interponer Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución Nº 013/00 SSSalud, de fecha 3 de febrero de 2000.

Que en el marco de los expedientes del VISTO se ha emitido el Dictamen Nº 406/00 GAJ, aconsejando el rechazo del Recurso de Reconsideración y la viabilidad del Recurso Jerárquico en Subsidio.

Que esta Superintendencia comparte el temperamento expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 del Decreto Nº 1759/72, Reglamentario de la Ley Nº 19.549, el dictado del acto administrativo con fundamento al mismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96, 27/00 y 41/00.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Eduardo O. Cabello, Oscar S. Peña, Jorge C. Sánchez, Martín J. Angel y Donato M. Recabarren, en su carácter de representantes de la ADOS SAN JUAN, contra la Resolución Nº 013/00-SSSALUD.

ARTICULO 2º — Concédase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por los mismos peticionantes del artículo anterior, contra la Resolución Nº 013/00, debiendo elevarse al Señor Ministro de Salud estas actuaciones para su resolución.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. RUBEN CANO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 29/5 Nº 318.341 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA LAS TRES MARIAS LIMITADA, Matrícula Nº 9888. Designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (diez) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. F 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 - (T.O. 1991). Fdo. Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 29/5 Nº 318.406 v. 31/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 135/2000

Bs. As., 22/5/2000

VISTO el Expediente Nº 750-001660/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA solicitó a la SECRETARIA DE ENERGIA autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de COMERCIALIZADOR, requiriendo que la habilitación tuviera validez a partir del 1º de julio de 2000.

Que RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA presentó a esta Secretaría la información requerida en los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) informó oportunamente que RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA cumplió con el requisito de entrega de la información solicitada al efecto en los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados por Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias.

Que se publicó en el Boletín Oficial la solicitud presentada por RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA sin recibirse oposiciones.

Que RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA ha presentado documentación que satisface las exigencias contenidas en la normativa vigente en referencia a patrimonio neto societario, cuyo mantenimiento en el tiempo deberá verificarse a partir de la presentación periódica ante la SECRETARIA DE ENERGIA, al cierre de cada ejercicio, de los Estados Contables de la sociedad, suscritos por Contador Público con su firma certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que se dio intervención a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA a los efectos de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y de la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de COMERCIALIZADOR a partir del día 1º de julio de 2000.

ARTICULO 2º — Condiciónase la autorización conferida en el Artículo 1º de este acto a la presentación periódica al cierre de cada ejercicio de los Estados Contables de la sociedad suscritos por Contador Público con su firma certificada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 3º — Notifíquese a RAFAEL G. ALBANESI SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 29/5 Nº 318.350 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE AJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 748 (C.A.)

1)
EXPORTADOR: DOW QUIMICA ARGENTINEA SA. - CUIT 30-51643733-9

DESPACHANTE DE ADUANAS: YAÑEZ RAUL A. - CUIT 20-11008397-2

DESTINACION DE EXPORTACION: 99057EC0150392-9

MERCADERIA: SIM 3824.90.89.900R - ADUCTO DE METANOL Y OXIDO DE PROPILENO (CONDENSADO OLIGOMERICO DE OXIDO DE PROPILENO Y METANOL, UTILIZADO COMO AGENTE DE FLOTACION). DENOMINACION DEL PRODUCTO: DOWFROTH 250 (Item 1-1)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 0.935 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 0,250
PORCENTAJE DE AJUSTE: 73,26%

FUNDAMENTO: Art. 748 Inc. A (C.A.).

2)
EXPORTADOR: DOW QUIMICA ARGENTINEA SA. - CUIT 30-51643733-9

DESPACHANTE DE ADUANAS: YAÑEZ RAUL A. - CUIT 20-11008397-2

DESTINACION DE EXPORTACION: 99057EC0150421-2

MERCADERIA: SIM 3824.90.89.900R - ADUCTO DE METANOL Y OXIDO DE PROPILENO (CONDENSADO OLIGOMERICO DE OXIDO DE PROPILENO Y METANOL, UTILIZADO COMO AGENTE DE FLOTACION). DENOMINACION DEL PRODUCTO: DOWFROTH 250 (Item 1-1)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 0.935 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 0.250
PORCENTAJE DE AJUSTE: 73,26%

FUNDAMENTO: Art. 748 Inc. A (C.A.).

3)
EXPORTADOR: DOW QUIMICA ARGENTINEA SA. - CUIT 30-51643733-9

DESPACHANTE DE ADUANAS: YAÑEZ RAUL A. - CUIT 20-11008397-2

DESTINACION DE EXPORTACION: 98057EC0157167-5

MERCADERIA: SIM 3824.90.89.900R - CONDENSADO OLIGOMERICO DE OXIDO DE PROPILENO Y METANOL, UTILIZADO COMO AGENTE DE FLOTACION. DENOMINACION DEL PRODUCTO: XUS 40765.00 (Item 1-1)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 3,44 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 0,250
PORCENTAJE DE AJUSTE: 92,73%

FUNDAMENTO: Art. 748 Inc. A (C.A.).

4)
EXPORTADOR: DOW QUIMICA ARGENTINEA SA. - CUIT 30-51643733-9

DESPACHANTE DE ADUANAS: YAÑEZ RAUL A. - CUIT 20-11008397-2

DESTINACION DE EXPORTACION: 99057EC01002331S

MERCADERIA: SIM 3808.39.29.200T - HERBICIDA, GALANT PLUS R, 12 X1 L. (Item 1-1)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 9,51 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 7,80
PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,98%

5)
EXPORTADOR: VICENTE TRAPANI S.A. - CUIT 30-50551763-2
CUIT DESPACHANTE DE ADUANAS: BAUZA JAVIER G. - CUIT 30-13079274-0

DESTINACION DE EXPORTACION: 99052EC03001072Z

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-2)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 11,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,24%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-3).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 10,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,24%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 14/15 KG. NETOS (Item 1-6).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 9,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 33,33%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 7/7,7 KG. NETOS (Item 1-7).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,70 FOB UNITARIO AJUSTADO U$S 5,00
PORCENTAJE DE AJUSTE: 12,28%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 10/10,9 KG. NETOS (Item 1-8)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 7,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 30,79%

6)
EXPORTADOR: VICENTE TRAPANI S.A. - CUIT 30-50551763-2
CUIT DESPACHANTE DE ADUANAS: BAUZA JAVIER G. - CUIT 30-13079274-0

DESTINACION DE EXPORTACION: 99052EC03001131M

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-2)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 11,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,24%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00-900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-3).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 10,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 9,43%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 14/15 KG. NETOS (Item 1-4).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 9,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 33,33%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 10/10,9 KG. NETOS (Item 1-5).
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 7,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 30,38%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 7/7,7 KG. NETOS (Item 1-6)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,70 FOB UNITARIO AJUSTADO U$S 5,00
PORCENTAJE DE AJUSTE: 12,28%

7)
EXPORTADOR: VICENTE TRAPANI S.A. - CUIT 30-50551763-2
CUIT DESPACHANTE DE ADUANAS: BAUZA JAVIER G. - CUIT 30-13079274-0

DESTINACION DE EXPORTACION: 99052EC03001232Y

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-2)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 11,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 17,24%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 18/19,2 KG. NETOS (Item 1-3)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 10,60 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,60
PORCENTAJE DE AJUSTE: 9,43%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 14/15 KG. NETOS (Item 1-4)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 9,75 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 6,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 33,3%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 10/10,9 KG. NETOS (Item 1-5)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 7,90 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 30,38%

MERCADERIA: SIM 0805.30.00.900L - LIMONES FRESCOS, VARIEDAD EUREKA, GRADO ELEGIDO, EN ENVASES DE 7/7,7 KG. NETOS (Item 1-6)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 5,70 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 5,00
PORCENTAJE DE AJUSTE: 12,28%

8)
EXPORTADOR: QUICKFOOD S.A. - CUIT 30-50413188-9
CUIT DESPACHANTE DE ADUANAS: DABBADIE RAUL A. - CUIT 20-07779220-2

DESTINACION DE EXPORTACION: 99062EC01002679G

MERCADERIA: SIM 0202.30.00.100Y - LOMO, CONGELADO, DE PESO INFERIOR A 1.816 GR., ENVASADO EN FORMA INDIVIDUAL, SIN CORDON, DE NOVILLOS (Item 1-7)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 9,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,00
PORCENTAJE DE AJUSTE: 8,16%

MERCADERIA: SIM 0202.30.00.100Y - LOMO, CONGELADO, DE PESO SUPERIOR A 1.816 GR., E INFERIOR A 2.270 GR., ENVASADO EN FORMA INDIVIDUAL, SIN CORDON, DE NOVILLOS (Item 1-8)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 10,80 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 9,50
PORCENTAJE DE AJUSTE: 12,03%

MERCADERIA: SIM 0202.30.00.100Y - LOMO, CONGELADO, DE PESO SUPERIOR A 2.270 GR., ENVASADO EN FORMA INDIVIDUAL, SIN CORDON, DE NOVILLOS (Item 1-9)
FOB UNITARIO DECLARADO: U$S 11,10 FOB UNITARIO AJUSTADO: U$S 10,00
PORCENTAJE DE AJUSTE: 9,9%

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO a/c Región Aduanera Rosario.

e. 29/5 Nº 318.278 v. 29/5/2000

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135 - CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

En la edición del 22 de mayo de 2000, en la que se publicó como aviso oficial un listado correspondiente a la R.G. 135, se registraron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:

Nº de CUIT	DEPENDENCIA		CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
	CODIGO	DENOMINACION		
30-56099661-2	631	Agencia Sede Mendoza Nº	631/0113/2000	FALFER S.A.
20-06845612-7	631	Agencia Sede Mendoza Nº	631/0114/2000	ROBELLO, LEONARDO LORENZO
30-58958436-4	631	Agencia Sede Mendoza Nº	631/0115/2000	MIDAMAC S.A.I.C.F.I.
30-55000079-9	630	Agencia Sede Mendoza Nº	630/0062/2000	INGENIERO MARIO S. BROMBERG S.A.
23-14215703-9	272	Agencia Sede Córdoba Nº	272/124/2000	TOMMASI SERGIO MIGUEL
30-64384272-2	272	Agencia Sede Córdoba Nº	272/125/2000	INDURA ARGENTINA S.A.
30-69300659-3	272	Agencia Sede Córdoba Nº	272/126/2000	ELECTROINGENIERIA I.C.S.S.A.
30-57296801-0	272	Agencia Sede Córdoba Nº	272/127/2000	ELECTROINGENIERIA S.A.
30-65761964-3	270	Agencia Sede Córdoba Nº	270/0606/2000	DICON S.R.L.
30-61113769-5	270	Agencia Sede Córdoba Nº	270/0607/2000	JENA S.R.L.

DEBE DECIR:

Nº de CUIT	DEPENDENCIA CODIGO	DEPENDENCIA DENOMINACION	CERTIFICADO Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-56099661-2	631	Agencia Sede Mendoza Nº 1	631/0113/2000	FALFER S.A.
20-06845612-7	631	Agencia Sede Mendoza Nº 1	631/0114/2000	ROBELLO, LEONARDO LORENZO
30-58958436-4	631	Agencia Sede Mendoza Nº 1	631/0115/2000	MIDAMAC S.A.I.C.F.I.
30-55000079-9	630	Agencia Sede Mendoza Nº 2	630/0062/2000	INGENIERO MARIO S. BROMBERG S.A.
23-14215703-9	272	Agencia Sede Córdoba Nº 1	272/124/2000	TOMMASI SERGIO MIGUEL
30-64384272-2	272	Agencia Sede Córdoba Nº 1	272/125/2000	INDURA ARGENTINA S.A.
30-69300659-3	272	Agencia Sede Córdoba Nº 1	272/126/2000	ELECTROINGENIERIA I.C.S.S.A.
30-57296801-0	272	Agencia Sede Córdoba Nº 1	272/127/2000	ELECTROINGENIERIA S.A.
30-65761964-3	270	Agencia Sede Córdoba Nº 2	270/0606/2000	DICON S.R.L.
30-61113769-5	270	Agencia Sede Córdoba Nº 2	270/0607/2000	JENA S.R.L.

e. 29/5 Nº 318.046 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
006/020/2000	30-56037805-6	SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA	Cont. Públ. Da Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Cont. Púb. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int.), Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 29/5 Nº 318.785 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28ª - Resolución General 2784

ANEXO I

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T Nª	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIS.	CARGO	DEN. DE LA DEP.
278-279-2000	30-55641054-9	COMINI HERMANOS S.A.	ACUÑA TERESA	A/C JEFA REGION	REG. RIO CUARTO
05-751-2000	30-64279606-9	Minera del Altiplano S.A	C.P. José M. De La Orden	Jefe Región	Región Salta
12/870/00	27-11100620-8	MARTA N BAZZANO DE LOCATELLI	CP SELVA ANALIA	JEF REG ROS II	REG.ROSARIO II
11/857/2000	30-54028908-1	A. GHIBAUDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	CP E GARGARELLA	JEFE REGION	REG ROSARIO I

Cont. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Subdirector General, Subdirector General de Operaciones Impositivas III, Direccion General Impositiva.

e. 29/5 Nº 318.786 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 31/5/2000

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		297
1/2 RES	149	
Cuartos	74	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.54	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.37	
PORCINA (2): (excepto lechones)		74
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.80	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.01	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 29/5 Nº 318.376 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre PNK 1011-3 obtenida por Pannar Seed (PTY) Limited.

Solicitante: Pannar Seed (PTY) Limited.

Representante Legal: Samuel Antonio Pablo Hyland

Patrocinante: Ing. Agr. Federico Llobet

Fundamentación de novedad: La línea PNK 1011-3 presenta las siguientes características principales:

—Tipo Dentado, Altura de planta (siembra 30 de septiembre): 190 cm. Altura de inserción de espiga: 75 cm. Ramificaciones primarias de panoja: 6, Longitud del eje central de panoja: 30 cm., Color de anteras: Rojo, Color de estigmas: Incoloro, Porte de la espiga a la madurez: Colgante, Ciclo: Emergencia a antesis 50%: 86 días, Días de emergencia a 50% estigmas: 88 días.

* Observaciones realizadas por el Solicitante en Colón, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de verificación de estabilidad: 1990

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 29/5 Nº 49.332 v. 29/5/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 265/2000

ACTA Nº 527

Expediente ENRE Nº 7832/00

Bs. As., 19/5/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Aprobar el Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución en el año 2002 que figura como Anexo a la presente Resolución y de la cual es parte integrante. 2.— Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A."… Firmado: ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 29/5 Nº 318.401 v. 29/5/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 266/2000

ACTA Nº 527

Expediente ENRE Nº 5154/98

Bs. As., 19/5/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Incorporar como cláusula transitoria del Contrato de Concesión aprobado mediante la Resolución ENRE Nº 49/2000, lo siguiente: "En el momento en que un nuevo agente no iniciador del proyecto solicite autorización para ingresar al sistema de transporte concesionado, los actuales accionistas de "CTM S.A." deberán cumplimentar el proceso de transferencia accionaria necesaria para que "CTM" deje de tener a "ENDESA" como su controlante directa o indirecta, dentro del plazo que a tal fin estipulará el ENRE. 2.— El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior será considerada causal de rescisión en los términos del artículo 20 del Contrato de Concesión suscripto en virtud de la autorización establecida en la Resolución ENRE Nº 49/2000. 3.— Efectuar consulta a la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA acerca de la solución planteada en el presente. 4.— Elevar estas actuaciones a consideración de la SECRETARIA DE ENERGIA, encareciendo a la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA producir su dictamen a conocimiento de aquélla. 5.— Notifíquese a "CENTRAL COSTANERA S.A.", a "COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL MERCOSUR S.A." (CEMSA), a la "COMPAÑIA DE TRANSMISION DEL MERCOSUR S.A." y a CAMMESA y a la SECRETARIA DE ENERGIA… Firmado: ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 29/5 Nº 318.402 v. 29/5/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 267/2000

ACTA Nº 527

Expediente ENRE Nº 4689/98

Bs. As., 19/5/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Sustituir el Anexo I a la Resolución ENRE Nº 1319/98 por el Anexo I que integra la presente resolución. 2.— Sustituir el Anexo I a la Resolución ENRE Nº 1132/99 por el Anexo II que integra la presente resolución. 3.— Sustituir el Anexo I a la Resolución ENRE Nº 182/2000 por el Anexo III que integra la presente resolución. 4.— Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a las transportistas "TRANSENER S.A.", "TRANSNOA S.A.", a la concesionaria del "SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL del COMAHUE" y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.… Firmado: ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 29/5 Nº 318.403 v. 29/5/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 268/2000

ACTA Nº 527

Expediente ENRE Nº 8157/00

Bs. As., 19/5/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Adecuar la remuneración de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo I integra la presente Resolución. 2.— Adecuar los cargos por conexión aplicables a los Transportistas Independientes de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION "TRANSENER" para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo II integra la presente Resolución. 3.— Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO, "TRANSNOA S.A." para el 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo III integra la presente Resolución. 4.— Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA, "TRANSPA S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo IV integra la presente Resolución. 5.— Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO, "TRANSNEA S.A." para el 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo V integra la presente Resolución. 6.— Adecuar la remuneración de la concesionaria del SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL COMAHUE para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme a los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VI integra la presente Resolución. 7.— Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO, "DISTROCUYO S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VII integra la presente Resolución. 8.— Adecuar la remuneración de la concesionaria EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE BUENOS AIRES "TRANSBA S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo VIII integra la presente Resolución. 9.— Adecuar la remuneración de los prestadores de la Función Técnica de Transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A." y "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo IX integra la presente Resolución. 10.— Adecuar los valores de penalizaciones medias mensuales históricas de la concesionaria COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION, "TRANSENER S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo X integra la presente Resolución. 11.— Adecuar los valores de referencia que integran la fórmula de los premios de la concesionaria de "TRANSNOA S.A." para el período 1º de mayo de 2000 al 31 de octubre de 2000, conforme los valores de los conceptos establecidos en el Cuadro Tarifario que como Anexo XI integra la presente Resolución. 12.— Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, a las transportistas "TRANSENER S.A.", "TRANSNOA S.A.", "TRANSPA S.A.", "TRANSNEA S.A.", "DISTROCUYO S.A.", "TRANSBA S.A.", a la concesionaria del "SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL" del COMAHUE, a los prestadores de la función técnica de transporte "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A.", "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" (E.P.E. Santa Fe), "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (E.P.E.C.), "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" (E.P.E.N.), "ENERGIA SAN JUAN S.A.", "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO" (EDESE S.A.) y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO S.A.… Firmado: ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17:30 y en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

e. 29/5 Nº 318.405 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 14/2000

ADGA Nº 412.481/2000. VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. R.G. Nº 596/99. S/Resolución Nº 44/99 (DGA). Ampliación alcance.

Bs. As., 19/5/2000

VISTO que mediante Resolución Nº 44 (DGA) del 27 de diciembre de 1999, se aceptó la inclusión de la firma del Asunto en el régimen de Aduanas Domiciliarias instaurado por Resolución General Nº 596 (AFIP) del 17 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación ADGA Nº 412.481/2000, la beneficiaria solicitó la extensión de los alcances de la Aduana Domiciliaria a su planta instalada en camino San Carlos, Kilómetro 3,5 de la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

Que en abono de su pretensión señala que en ese establecimiento se fabrican cajas de velocidad para automotores que se exportan directamente a MEXICO, BRASIL, ESPAÑA Y ALEMANIA.

Que asimismo, ha iniciado una ampliación de la misma con su pertinente inversión, lo que llevará a la duplicación de los embarques a partir del año 2001.

Que a los efectos señalados precedentemente ofrece una garantía del orden de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIEZ MIL (u$s 110.000).

Que ha tomado la intervención correspondiente la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que por tanto procede acceder a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la delegación conferida por el artículo 2º de la Resolución General Nº 596 (AFIP) de fecha 17 de mayo de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Extiéndense los alcances del Artículo 1º de la Resolución Nº 44 (DGA) de fecha 27 de diciembre de 1999 a la planta que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. posee en camino San Carlos, Kilómetro 3,5, Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2º — Dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente, la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. deberá poner a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS las instalaciones, el equipamiento informático y demás elementos necesarios que le sean requeridos, a que se hace referencia en el Anexo II, punto 3, inc. g) de la Resolución General Nº 596 (AFIP) de fecha 17 de mayo de 1999.

ARTICULO 3º — Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior designará el personal que prestará servicios en la Aduana Domiciliaria asentada en el establecimiento de la recurrente.

ARTICULO 4º — Dentro de los CINCO (5) días del cumplimiento de lo determinado en el artículo 2º de la presente, la solicitante deberá constituir una garantía global de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIEZ MIL (u$s 110.000), según póliza cuya copia obra en la actuación ADGA Nº 412.481/2000.

ARTICULO 5º — Regístrese. Notifíquese al representante legal de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 29/5 Nº 318.337 v. 29/5/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a ARGENSADA S.A. y SUN MAR AUTOMOTORES S.A. (SA26-075/97); que se cita a los mencionados, para el acto de verificación y aforo de las mercaderías afectadas a estas actuaciones, a realizarse el día 30 de mayo del año 2000 en el horario de 08:00 a 12:00 horas en las oficinas de ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en calle San Lorenzo 420, Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, cfr. art. 1094, inc. b) de la Ley 22.415. En caso de no concurrir al mismo, se procederá al Aforo de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el verificador sin su presencia - art. 242 de la ley 22.415.

Asimismo, intímase a Uds., para que dentro del término de diez (10) días de notificado, constituya domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 de la Ley 22.415), bajo apercibimiento de considerarse que lo ha constituido en los estrados de esta Aduana (art. 1002 y 1004 de la Ley 22.415).

POR LO TANTO QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: CARLOS LUIS MONZO, Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 29/5 Nº 318.274 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Codigo Aduanero)

Bernardo de Irigoyen, 16/5/2000

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento de su efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415. — CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

CAUSANTE	SA82 NRO.	FALLO NRO.	IMPORTE
MATIAGUADA JOVINIL, D.N.I.	1999-063	092/99	$ 1.219,46
MIRANDA DA CRUZ NESTOR, D.N.I. 17.831.868	1999-076	090/99	$ 4.478,76
LINDAO RICARDO GABRIEL, D.N.I. 28.551.691	1999-111	002/00	$ 1.132,74
DE LARA LIMA ROQUINHO DE JESUS, C.I.BR. 13/R 621.721	1999-087	123/99	$ 1.815,24
FERREIRA DA SILVA AMILTON, C.I. BR. 3.160.671-3	1999-096	125/99	$ 3.560,44

e. 29/5 Nº 318.276 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, Mnes., 17/5/2000

Se cita a las personas que más abajo se detalla, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del artículo 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se les hace saber que en caso de haber entre las mercaderías, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá de conformidad a las provisiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415. — Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

SUMARIO SA54 Nº	CAUSANTE	INF./DEL ARTICULO	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
055/00	GARCIA NELSON	970	$ 1853,37	$ 1853,37
056/00	DE SOUZA ANTONIO SILVESTRE	987	$ 4377,99	$ 1429,17
003/00	MEZA SERGIO B.	985/987	$ 1412,09	$ 1025,45

e. 29/5 Nº 318.190 v. 29/5/2000

ADUANA DE NECOCHEA

Código Aduanero - Ley 22.415 Art. 1013 inc. h)

Se hace saber a la señora DESSAUNET, SANDRA FABIANA, con domicilio inexistente en calle 83 de la Localidad de Necochea, que en Sumario Contencioso Nº SA40-00-01, ha recaído el auto de REBELDIA que a continuación se transcribe. NECOCHEA, 18 de mayo de 2000. VISTO el estado de las presentes actuaciones y atento la no comparecencia de la Señora DESSAUNET SANDRA FABIANA, en término para contestar la vista conferida, se declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero - Ley 22.415, considerándose DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del citado texto legal. — BENITO TEJERINA, Administrador, Aduana de Necochea.

e. 29/5 Nº 318.194 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 015/99, a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada oficina aduanera (art. 1004), sita en 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. — TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

ACTUACION	IMPUTADO	INF. ART.
SA04/99/015	RIVERA, Yolanda Beatriz	947
SA04/99/015	JORSTAD, Roerto Eduardo	947
SA04/99/015	CALDERON, José Horacio	947

e. 29/5 Nº 318.198 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se cita a los imputados que al pie se detallan para que dentro de los (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº 020/99, a fin de presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Bariloche (art. 1001), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada oficina aduanera (art. 1004), sita en 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. — TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

SUMARIO	IMPUTADO	MULTA	TRIBUTOS
SA04/99/020	MARTINEZ HURTADO, Rodrigo INF. ART. 977	$ 1.922,00	$ 1.207,21

e. 29/5 Nº 318.200 v. 29/5/2000

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 17/5/2000

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. 947-985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandsen Nº 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). Firmado: FERNANDO E. PIELMANN a/c División Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
CABRERA JORGE VALENTIN	133/99	947	$ 652,85.-
GAMARRA CRISTINA	151/99	985/987	$ 653,48.-
JAIME JOSE DE JESUS	259/99	985/987	$ 4.158,30.- SOLIDARIA.-
SEIJAS INOCENCIO	265/99	985/987	$ 744,18.-
GOMEZ NESTAR PORFIRIA	001/00	985/987	$ 617,88.-
VILLALBA DE GADEA EDUARDA	002/00	985/987	$ 3.353,90.-
VAZQUEZ HERMENEGILDO JUSTINO	003/00	947	$ 1.688,00.-
OJEDA PERALTA LIDIA	010/00	985/987	$ 422,97.-

NOTA: Los sumarios por infracción al Artículo 947 del C.A. no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del referido Código.

e. 29/5 Nº 318.203 v. 29/5/2000

DIVISION ADUANA LA QUIACA

ART. 1013 Inc. H) DEL CODIGO ADUANERO

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detalla (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Artículo 1004. Fdo. JOSE ARMANDO IBAÑEZ - Jefe División Aduana La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 - La Quiaca - Pcia. de Jujuy.

SA34	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
0032/00	CRUZ MENDOZA, Teodoro	863	$ 2.629,28	$ 244,22
0034/00	VARGAS DE CORRALES, Nazaría M.	987	$ 1.250,94	$ 592,43
0035/00	CAPUMA FUERTES, Vidal	987	$ 538,38	$ 232,38
0036/00	ARCE, Flavio Claudio	987	$ 1.168,31	$ 504,29
0038/00	ROMANO CHOQUE, Richard Ismael	863	$ 6.769,12	$ 621,28
0038/00	MARTINEZ TOTOLA, Modesto	863	$ 6.769,12	$ 621,28
0039/00	CRUZ MAMANI MENDOZA, Basilio	863	$ 2.224,12	$ 204,13
0039/00	PEREZ VELAZCO, Elio	863	$ 2.224,12	$ 204,13
0040/00	MORALES, Néstor Guido	863	$ 160.282,48	$ 10.028,48

Sección Sumarios, 18 de mayo de 2000.

e. 29/5 Nº 318.266 v. 29/5/2000

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Codigo Aduanero

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los Artículos del Código Aduanero que se detallan (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana Art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del art. 1004. Fdo. JOSE ARMANDO IBAÑEZ Administrador (I) a cargo de la Aduana de La Quiaca, sito en Avda. Lamadrid 555 La Quiaca.

SA34 No	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRI-BUTOS
001/00	MARTINEZ, CRISTINA N. ARMELLA, DEMETRIA Y GUTIERREZ, ESTELA	987	721.32	339.02
011/00	ALEMAN, CARLOS RENE	987	763.63	323.40
016/00	TERRAZAS, MARIA BEATRIZ	987	613.76	264.92
020/00	TOLABA, RAQUEL, TOLABA, VIVIANA Y CARDOZO TOMAS	863	3585.00	498.91
021/00	QUISPE M. PEDRO Y QUISPE, MIGUEL ALEJO.	863	3537.76	333.64
023/00	CAMPOS E. JUAN DE DIOS	947	1640.52	361.46

SA34 No	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
026/00	PEREZ, ABEL	987	619.15	267.25
029/00	VASQUEZ, MIRTA; GONZALEZ MARISA, LOPEZ, ROXANA, GUTIERREZ, SABINA Y RUEDA NORAH.	987	1052.54	323.34
030/00	MAMANI HUANCA, OSCAR, QUISPE, JUAN CARLOS Y MAMANI, EDWIN	863	2994.76	604.88

Sección Sumarios, 19 de mayo de 2000.

e. 29/5 Nº 318.268 v. 29/5/2000

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE Por cuenta, orden y en nombre de CON BASE

AUSA AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.255.

SUBASTA PUBLICA POR EL SISTEMA DE OFERTA OBLIGATORIA BAJO SOBRE

SUBCONCESION

DE PREDIOS Y LOCALES COMERCIALES BAJO AUTOPISTA

25 de Mayo (AU 1) y Perito Moreno (AU 6)

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: el **16 de junio de 2000, a las 12:00 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Capital Federal.

RECEPCION DE OFERTAS: desde el 15/6/00 hasta el 16/6/00 a las 11:30 hs.; días hábiles de 10:00 a 16:00, en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.

CONSULTAS: Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, 1º piso, Edificio A, Capital Federal, de 10:00 a 12:30 y de 14:30 a 17:30 hs. Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sector Venta de Bienes de Terceros, Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, T.E. 4322-7673/9267, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

PLIEGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. Valor del Pliego: $ 5.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE AUTOPISTAS URBANAS S.A.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 26/5 Nº 317.834 v. 29/5/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM. se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA, CREDITO Y CONSUMO PLUSCOOP LIMITADA, MATRICULA Nº 15.069 - COOPERATIVA DE TRABAJOS SERVICIOS VIALES LIMITADA, MATRICULA Nº 17.584 - COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA "30 DE OCTUBRE", MATRICULA Nº 9.773 - COOPERATIVA DE TRABAJO COPCYS LIMITADA, MATRICULA Nº 14.694 - COOPERATIVA DE TRABAJO "21 DE SETIEMBRE" LIMITADA, MATRICULA Nº 17.186 - COOPERATIVA DE CREDITO QUANTUM LIMITADA, MATRICULA Nº 18.207 - "CO.FA.MA" LIMITADA COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS PARA SU PROVISION Y CONSUMO, MATRICULA Nº 4.912.

Designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f. 1 y 2 Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) - Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA. Instructora Sumariante.

e. 24/5 Nº 317.995 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones del Directorio Nros: 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 180 y 181/00-INACyM, se ha dispuesto Cancelar la matrícula de las siguientes entidades cooperativas que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "VILLA PRIMAVERA" LIMITADA, matrícula 12.689, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "1º DE MAYO" LIMITADA, matrícula 12.069, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SEPELIOS "DEL MILAGRO" LIMITADA; matrícula 12.509, COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION" LIMITADA, matrícula 13.283, COOPERATIVA DE TRABAJO "ERNESTO ARAOZ" LIMITADA, matrícula 11.472; CLINICA CO.DE.CO. "DEOLINDA CORREA" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 13.826; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "VECINAL SALTA" CO.VE.SA. LIMITADA, matrícula 12.673, COOPERATIVA "ASUNCION" DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.626; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROFESIONALES DE VENTA "COOPROVENT" LIMITADA, matrícula 12.950; COOPERATIVA DE TRABAJO "GENERAL LAMADRID" LIMITADA, matrícula 13.928. Las cooperativas antes mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad de Salta, Departamento Capital, provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CASIP LIMITADA, matrícula 16.470, y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO MERCOOP LIMITADA, matrícula 10.979. Ambas últimas citadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las cooperativas pertenecientes a la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 24/5 Nº 317.996 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones del Directorio Nros: 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312/00-INACyM, se ha dispuesto Retirar la autorización para funcionar y Cancelar la matrícula de las siguientes entidades cooperativas que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FINANSER LIMITADA, matrícula 13.295, COOPERATIVA DE VIVIENDA "BARRIO PARQUE GASTRONOMICO 12 DE JUNIO" LIMITADA, matrícula 12.879, "COFIQUE" COOPERATIVA DE PROVISION DE FIAMBRES, QUESEROS Y ROTISEROS LIMITADA; matrícula 6.463, CRISTAL COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 16.640, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS DEVOTO-HURLINGHAM LIMITADA, matrícula 8.884, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA "ESCUELA ABIERTA" LIMITADA, matrícula 11.340, COOPERATIVA DE TRABAJO COPCO ARGENTINA LIMITADA, matrícula 10.518, "C.A.P.A." COOPERATIVA ARGENTINA DE PROVISION ALIMENTICIA LIMITADA, matrícula 6.572, COOPERATIVA DE PROVISION PARA EL VENDEDOR AMBULANTE LIMITADA, matrícula 15.650, LIBRA COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.175, "COTRAVI" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 15.023, COOPERATIVA DE CONSUMO "UNION, PROGRESO Y AMISTAD" LIMITADA, matrícula 5.580, COOPERATIVA DE PROVISION, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO WARNES LIMITADA (COOPERAW), matrícula 3.661, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA PARA TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR Y SUBTERRANEOS LIMITADA, matrícula 10.080, COOPERATIVA "COVITRAN" DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula 10.441, "BRINDA AUTO" COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA, matrícula 9.786, y COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVOS RUMBOS" LIMITADA, matrícula 12.726. Las cooperativas antes mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — LUIS FERNANDO LEANES, Secretario de Coord. de Recaudación y Legislación.

e. 24/5 Nº 317.997 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

La ANMAT notifica a la Sra. Alicia Martínez que en el Expt. Nº 1-47-2110-1616-96-3, se ha dictado, luego del sumario correspondiente, la Disposición Nº 3904/99 la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Impónese a la Sra. Alicia Martínez propietaria del KIOSCO EVELYN, ubicado en la calle Perú Nº 1702 de Capital Federal, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), por infracción a los arts. 15, 18 incisos 1), 6), 14) y 15) del C.A.A. y arts. 138 y 182 del mismo Código. ARTICULO 2º.- Hágase saber a los interesados que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrán interponer recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). Asimismo se hace saber a la infractora que en caso de no hacer efectivo el pago de la multa en el plazo de 5 días, se procederá al cobro por la vía de apremio (art. 12 del C.A.A.). Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, Avenida de Mayo Nº 869, Capital Federal. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.894 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La ANMAT notifica a la firma CIRUGIA LLERENA S.R.L. que en el Expt. Nº 1-47-1453-95-5, se ha dictado luego del sumario correspondiente, la Disposición Nº 4853/99 la que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ARTICULO 1º.- Impónese a la firma CIRUGIA LLERENA S.R.L. una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) por haber infringido los arts. 4º, 8º inc. a) y 9º del Decreto 2505/85, el art. 7º inc. 3) y el Punto 5 del Anexo IV de la Resolución 255/94, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20º inc. b) de la Ley 16.463; teniendo en cuenta que no posee antecedentes de sanciones. ARTICULO 2º.- Impónese al Director Técnico Farmacéutico Dante Sainato una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), en virtud de lo establecido en el art. 3º de la Ley 16.463; ARTICULO 3º.- Hágase saber a los sumariados que podrán interponer recurso de apelación, con expresión concreta de agravios y dentro de los tres (3) días hábiles de habérseles notificado el acto administrativo (conf. art. 21 de la Ley 16.463) el cual deberá ser presentado ante esta Administración y resuelto por la autoridad judicial competente. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.889 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma Laboratorios M WEIS y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4to. Piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 1-47-1110-1226-99-5, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, bajo apercibimiento de tenerse a los mencionados por notificados de la providencia Nº 2840/99 que prevé: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIOS M WEIS y a su Director técnico a efectos de que se presenten a tomar vista, acreditando personería, formulen su descargo, acompañen la documental que tengan en su poder y ofrezcan toda la prueba que haga a su mejor derecho; bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse, se los considerarán incursos en rebeldía y se tendrán confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones sumariales". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.891 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica al Sr. Salvador Basile, propietario del Autoservicio sito en la calle Paso e Ituzaingó, Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, los términos de la Disposición ANMAT Nº 5843/99, recaída en el Expediente Nº 1-2906-7258-92-0, la cual dispone: ARTICULO 1º.- Impónese al Sr. Salvador Basile, propietario del Autoservicio sito en la calle Paso e Ituzaingó, Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS UN MIL ($ 1.000) por infracción a los artículos 143 y 6 bis de la Ley 18.284, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del C.A.A. ARTICULO 2º.- Hágase saber al interesado que tiene cinco días (5) para interponer el recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71)." — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.892 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica al Sr. Angel Pino Villafañe, propietario de la Carnicería PINO VILLAFAÑE, sita en la calle Alvarez Jonte Nº 5601, Capital Federal, los términos de la Disposición ANMAT Nº 7000/99, recaída en el Expediente Nº 1-47-2110-7127-95-0, mediante la que se dispuso: ARTICULO 1º.- Impónese al Sr. Angel Pino Villafañe, propietario de la Carnicería PINO VILLAFAÑE, sita en la calle Alvarez Jonte Nº 5601 Capital Federal, una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por infracción al artículo 6 bis de la Ley 18.284, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del C.A.A. ARTICULO 2º.- Hágase saber al interesado que tiene cinco días (5) para interponer el recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71)." — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.893 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma Laboratorios Butyl S.A. y a su Director Técnico, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4to. Piso de esta Capital Federal a estar a derecho en el expediente Nº 1-47-1110-761-99-6, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción a los artículos 2º y 19º inc. b) de la Ley 16.463, bajo apercibimiento de tenerse a los mencionados por notificados de la providencia Nº 2098/99 que prevé: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma LABORATORIOS BUTYL S.A. y a su Director Técnico a efectos de que se presenten a tomar vista, acreditando personería, formulen su descargo, acompañen la documental que tengan en su poder y ofrezcan toda la prueba que haga a su mejor derecho; bajo apercibimiento de que en el caso de no presentarse, se los considerarán incursos en rebeldía y se tendrán confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones sumariales". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.896 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica a la firma NOVA COSMETICOS S.A., la Disposición ANMAT Nº 5215/98 resultante del Expediente Nº 1-47-1110-1-96-5 la cual en su parte pertinente dispone: ARTICULO 9º.- Impónese a la firma PREVALENT S.A., con domicilio real en la calle Rubén Darío 4441 - Munro - Pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), por infracción a la Ley de Medicamentos Nº 16.463 y a los artículos Nº 1º, 2º, 3º, 4º y 10º de la Resolución Nº 337/92 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. ARTICULO 10º.- Impónese al Director Técnico de la firma PREVALENT S.A., una sanción de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), en virtud de ser co-responsable de las infracciones incurridas (art. 21º Ley 16.463)". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.898 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La A.N.M.A.T. notifica a la firma PASIFLORA S.R.L. la Disposición ANMAT Nº 2763/98 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: ARTICULO 2º.- Impónese a la firma PASIFLORA S.R.L. con domicilio en Supisiche 905, Sarandí, Pcia. de Buenos Aires, una sanción de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), conforme a lo previsto en el Artículo 9º inciso a) de la Ley 18.284 (modificado por el Decreto 341/92), por haber transgredido los artículos 223 y 16 inc. 5 del Código Alimentario Argentino, por comercializar productos sin rótulos en castellano, sin el nombre ni domicilio del importador y sin número de registro, siendo responsable del incumplimiento de toda obligación prevista en el Código Alimentario Argentino en virtud de lo establecido por los artículos 1º y 2º de dicho ordenamiento legal, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 4º.- Hágase saber a los interesados que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrán interponer recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71). Se les hace saber a los infractores que de no cumplir con la multa impuesta se iniciará su cobro por la vía del apremio. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.900 v. 29/5/2000

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma BUTYL S.A. y a su Director Técnico la Disposición ANMAT Nº 471/00, recaída en el Expediente Nº 1-47-1110-452-96-3, la cual en su parte pertinente dispone: "ARTICULO 1º.- Impónese a la firma BUTYL S.A., con domicilio en la calle F. Vallese Nº 1647, Capital Federal, una sanción de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por haber infringido los arts. 2º de la Ley 16.463 y 2º del Decreto 150/92, en virtud de haber comercializado la especialidad medicinal HEMO-FER en la forma farmacéutica comprimidos no autorizada por esta Administración Nacional. ARTICULO 2º.- Impónese al Director Técnico en la firma BUTYL S.A., farmacéutico Javier Camino, una sanción de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) por las razones precedentemente expuestas, en virtud de ser solidariamente responsable conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 16.463. ARTICULO 7º.- Hágase saber a los sumariados que podrán interponer recurso de apelación para ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de habérsele notificado el acto administrativo (conf. art. 21º de la Ley 16.463)". — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 24/5 Nº 317.902 v. 29/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

Resolución Nº 63/2000

Bs. As., 16/5/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nro. 3423 CAPITULO II - AGENCIA Nro. 49.

C.U.I.T. Nro.	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
20-00422904-6	SOSA, Mario Alberto.
20-00639195-9	ANDERSON, Juan Carlos.
20-04154742-2	BLACK, Andrés Federico
20-12801239-8	DONOVAN, Federico
20-12927524-4	ROSENBERG, Roberto
20-13839279-2	WILLINER, José María
20-14331459-7	ROSENBERG, Carlos Benjamín
20-17356510-1	NOTTEBOHM, Martín
20-17732045-6	ROSENBERG, Gustavo Daniel
20-93512235-0	PAPANTONAKIS, Dimitrio
23-04359987-9	SPOLSKI, Alberto Miguel
27-04154170-4	MORMANN, Silvia
27-24312870-1	ISASI, Patricia Verónica
30-50806382-9	EL CARAPE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
30-51735483-6	ORKU S.A.C.I.F.
30-52782211-0	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S.A.
30-54229820-7	SUPERMERCADOS DAVI S.A.

C.U.I.T. Nro.	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
30-55638443-2	EDITORIAL UNIVERSIDAD S.R.L.
30-57968247-3	CARRY S.A.
30-60975225-0	OILFIELD S.A.
30-61043581-1	ENTIN DENTAL S.R.L.
30-61311774-8	REALIZACIONES GRAFICAS S.R.L.
30-61372520-9	CAROL S.R.L.
30-61738751-0	SELEB TRONIC S.A.
30-62087005-2	LA ESTACADA S.A.
30-62444789-8	ACEROS DELBROS S.A.
30-63817935-7	CONSAGRO S.A.
30-63901216-2	TINGLADOS Y GALPONES S.R.L.
30-64089658-9	DILOTEX S.A.
30-64192518-3	HOME FOX S.A.
30-64253057-3	FEIERSTEIN JULIO NATALIO Y GLAIT HORACIO SOCIEDAD DE HECHO.
30-64313494-9	LOPEZ BOLOGNINO S.R.L.
30-64367873-6	EDMOND S.A.
30-64735926-0	ULTRA STUDIO S.R.L.
30-64771089-8	MEMA S.R.L.
30-64827683-0	TALLER RYM S.A.
30-65124028-6	ATLANTIC SHIPPING S.R.L.
30-65230567-5	LEPOTIC S.R.L.
30-65442353-5	HORBE S.R.L.
30-65919608-1	CENTRO DEL FORRAJE S.R.L.
30-66331573-7	AMIGO S.A.
30-67031182-8	GRANJA SAN CRISTOBAL S.A.
30-67792807-3	MARCA LIQUIDA S.R.L.
30-67857812-2	BELKIS S.R.L.
30-68714392-9	ALL PRINTER S.R.L.
30-69158036-5	CANTERS S.A.
30-69158579-0	MIDWEST ARGENTINA S.A.
30-69193912-6	SINTECO AUSTRAL S.R.L.
30-69439526-7	DISIMP S.R.L.
30-70096992-0	BLOSSOM S.R.L.
33-62542445-9	SIFCAM S.A.

e. 24/5 Nº 318.044 v. 31/5/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 114/2000

Bs. As., 28/4/2000

VISTO...

CONSIDERANDO:

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION Nº 1 DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar a partir del 01/07/94 el reconocimiento de exención en el Impuesto a las Ganancias otorgado a FUNDAP - FUNDACION ARGENTINA DE PARAPSICOLOGIA, con domicilio fiscal en la calle Esmeralda 536, piso 8º, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires, e inscripta en esta Dirección General Impositiva - Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-65652891-1, conforme las disposiciones del artículo 20, inciso f), de la citada norma legal, con vigencia hasta el 31/12/95.

ARTICULO 2º — No hacer lugar a la solicitud de renovación del reconocimiento de exención, interpuesto por la misma, a partir del 01/01/96.

ARTICULO 3º — ...

ARTICULO 4º — ...

ARTICULO 5º — ... publíquese durante 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 10 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. NOEMI SUSANA SIMARI, Jefe División Revisión y Recursos, Región Nº 1.

e. 23/5 Nº 317.846 v. 30/5/2000